ACTA N° 248-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes cinco de junio del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal brinda un minuto de silencio en memoria del señor Javier Morales Arguello un querido amigo de nuestro cantón y la señora María Teresa Guerrero Gutiérrez tía del compañero Rafael Morera.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación de Juntas de Educación
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación de Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Cristina de los Ángeles Chaves Corrales cédula N° 112770718, miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Juan Chiquito.

Quien queda debidamente juramentada.

2- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Miguel Arnoldo Mejía Mora cédula N° 301420684, Herrol Mora Barrantes cédula N° 110600920, Olga Martha Loaiza Ugalde cédula N° 603970867, Daniel Rodolfo Montero Carvajal cédula N° 401020212, miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Riviera.

Quienes quedan debidamente juramentados.

Queda pendiente de juramentación Yerelyn Farrier López de la Escuela La Riviera.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos cuarenta y seis correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cuarenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Doscientos cuarenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cuarenta y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 05 de mayo de 2023, recibido vía correo electrónico el 26 de mayo, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Bernardo Soto Villafuerte, Presidente Filial Básica ANDE 6103 - Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Solicitud de autorización para uso de espacio público.

Por medio de la presente deseamos hacer solicitud para que se nos pueda autorizar hacer el uso de espacio frente al quiosco que se encuentra en el Parque Ignacio Pérez. Esto con la finalidad de poder realizar durante 5 fechas, las actividades son para el esparcimiento y actividad física para los miembros de nuestra Filial. Dicha actividad es de Zumba. El objetivo de llevar a cabo dicha actividad al aire libre, es poder permitir la mayor cantidad de personas interesadas para participar de dicha actividad. Como para todos es sabido, los trabajadores de la educación, se encuentran bajo mucho estrés debido a las cargas que se le han impuestos por partes de los jerarcas del MEP. Es por ello, que deseamos poder llevar a cabo este evento en el parque Pérez, o en su defecto, en algún espacio Municipal público cercano al centro de Esparza, para que se pueda llevar a cabo el evento. Las fechas que tenemos propuestas para dicha actividad son 02 de junio, 09 de junio, 16 de junio y 23 de junio. Dicha actividad se llevaría a cabo a las 6:30 pm y culminaría a las 7:30pm (aproximadamente). Requeriríamos que se nos pudiese facilitar uso de electricidad ya que se requiere de la misma para el sonido, si fuese posible." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Filial Básica ANDE 6103 - Esparza, y se le informa que la misa es de 6 a 7 pm., por lo que es conveniente que hagan un cambio en la hora y que envíen la nota nuevamente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota de fecha 24 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lande Ledezma López, Casa de la Cultura Juan Bautista Matamoros; texto que se transcribe a continuación:

"La Junta Directiva de la Casa de la Cultura los saluda cordialmente y les desea muchos éxitos en las labores en pro de nuestro cantón.

El presente oficio tiene como objetivo solicitarles, con respeto y consideración, nos presten el Parque Pérez, frente al Banco Nacional, para realizar una venta de cachivaches. Necesitamos también nos faciliten un toldo que nos proteja de un eventual tiempo de lluvia.

La actividad está programada para el domingo 11 de junio a partir de las 9 a.m.

Esperamos recoger algunos recursos económicos para nuestra organización." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: Se conversó que ese día es el Corpus Christi, y que ya la iglesia tiene el uso del parque para ese día. Doña Lander nos pidió que le contestáramos ya sea que sí o que no, pero que le contestáramos, entonces le contestaríamos si les parece en los términos que al ser el día del Corpus Christi el Parque que por tradición se le da ese día a la iglesia para diferentes actividades relacionadas con el Corpus Christi que las calles se adornan y todo, entonces es complicado poderle otorgar, que con mucho gusto haga una nueva solicitud en otra fecha. Si les parece le contestamos en esos términos. Muchas gracias.

SE ACUERDA: Contestar a la señora Lande Ledezma López, Casa de la Cultura Juan Bautista Matamoros, que al ser el día del Corpus Christi por tradición ese día el Parque Pérez se le da a la iglesia para diferentes actividades relacionadas con el Corpus Christi, por lo que es complicado poderle otorgar esa fecha, pero se les insta a que hagan una nueva solicitud en otra fecha y con mucho gusto se le otorgará. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota 023 DVP 38-2023-0248 de fecha 25 de mayo de 2023, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Ing. Adriana Monge

Chaves, Directora a.i. Diseño de Vías y Puentes Gerencia de Contratación Vial, CONAVI; texto que se transcribe a continuación:

"Ref.: Atención oficio No. SM-285-2023 de fecha 28 de marzo de 2023. Sustitución del puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1.

En atención al oficio citado, remitido mediante traslado de correspondencia DM-TC-2023-1085 de fecha 12 de abril de 2023 del Despacho del Ministro y recibido en esta Gerencia vía correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, el cual solicita dar seguimiento con prioridad a la culminación de la sustitución del puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No. 1, nos permitimos informarle respecto al actuar de la Administración para atender la problemática existente en este sitio, la cual es de conocimiento pleno y representa prioridad para esta Consejo:

- El proyecto a ejecutar consiste en el lanzamiento de una cercha modular lanzable permanente tipo Wagner Biró, de dos vías de circulación y con pasarela peatonal que cumple con lo establecido en la Ley 7600.
- La cercha citada se estaría colocando aguas abajo del puente existente, de manera que la estructura actual funcionaría como paso provisional durante la ejecución de la obra, para su posterior demolición.
- El proyecto contempla además, la construcción de un puente de servicios, que estaría ubicado aguas abajo del puente nuevo.
- Por parte de este Consejo ya se adquirió la cercha que se estaría colocando en este sitio, la cual se encuentra almacenada en INCOFER.
- Esta estructura, debido a la imperante necesidad de sustitución de este puente, se incluyó en la lista de sitios con "Riesgo Inminente", por lo que la propuesta es ejecutarlo mediante financiamiento externo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), proyecto que tiene como plazo de ejecución 18 (dieciocho) meses máximo y actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa.
- Por parte de esta Dirección de Diseño y con el objetivo de agilizar el proceso para esta contratación, ha estado trabajando en algunos trámites que serían requisito para ejecutar este proyecto, como es la elaboración de términos de referencia técnicos necesarios para promover la contratación respectiva, acercamiento y coordinación del proyecto con las instituciones públicas que tendrían alguna afectación por las obras a construir, trámites ambientales, entre otros.

Por último, cabe mencionar que con la ejecución de estas obras la ruta en este tramo se mantendría de 2 (dos) vías, sin embargo se estaría previendo en el diseño de los accesos y las obras de estabilización a ejecutar una futura ampliación a 4 (cuatro) vías, lo cual implicaría que la conformación de los accesos ya estaría contemplando parte de estas mejoras." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: Muchas gracias a la gestión de este Concejo, don Asdrúbal, muchos compañeros que han estado pendientes siempre de esto. Lo incorporaremos en el expediente que tenemos.

Regidora suplente Candy Chavarría Cordero: Como ahí dice que actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa, no sería bueno como enviar ahí, para hacer un poquito de presión.

Sr. Presidente Municipal: le ponemos copia.

SE ACUERDA: Remitir copia de la nota 023 DVP 38-2023-0248 de Directora a.i. Diseño de Vías y Puentes Gerencia de Contratación Vial, CONAVI, al expediente referente a este tema. Enviar copia a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidor Kevin Campos Angulo: Lo que menciona la compañera Candy es muy importante, porque si bien es cierto en este momento nos encontramos más cerca de lo que estábamos hace 3 años de contar con este puente, todavía existe una decisión que debe ser tomada y es la aprobación de un proyecto de ley que es el 23.635 que está en este momento en la Asamblea. Es una buena noticia que tenía que ser comunicada que este proyecto de ley está actualmente convocado, que

nos encontramos en periodo de sesiones extraordinarias en la Asamblea Legislativa y el presidente de la República, don Rodrigo Chaves, lo convocó. Existe buen ambiente político, al menos por mi parte yo he conversado con los miembros de la comisión de Asuntos Hacendarios directamente con la presidenta de la comisión con la que trabajo y si se me ha indicado que existe anuencia, pero hay duda porque el proyecto viene a financiar 8 obras y ellos están pidiendo, como es habitual en este tipo de procesos el análisis de la priorización. Entonces, si existe posibilidad de que el proyecto llegue a aletargarse, pero por lo menos ahí es una respuesta muy satisfactoria el saber que en este momento lo único que dependemos es de una decisión de la Asamblea Legislativa que podríamos prever que va a tener a bien la aprobación de proyecto.
Sr. Alcalde: Como ustedes denotan según la lectura de la nota, creo que don Luis Amador si mintió a la hora de dar la información por noticias Repretel, deberíamos mandarle una copia a don Luis porque no viene copiado, para que la tenga a mano cuando se refiera al puente y no comprometa públicamente sobre acuerdos que nunca se dieron con los gobiernos locales, tanto de Puntarenas u otros lugares como de Esparza, aseverar que había habido convenios donde nunca se firmaron si no este Concejo hubiera tenido que haber aprobado, implica generar ante la población una nota falsa periodística que generó cierta indisposición en la ciudadanía, tanto Esparza como todos los que diariamente transitan ese puente en razón de que se suponía según los comentarios del señor ministro que eran las municipalidades que estaban ya atrasando la colocación y la construcción del puente, producto de que en reuniones anteriores habíamos convenido que eran las municipalidades que íbamos a asumir ese compromiso, y precisamente eso es lo que se perseguía con el documento que se envió de la aclaración y creo que doña Adriana creo se llama la señora esta definitivamente definiendo cómo va a ser el procedimiento y que inclusive ya en conferencia de prensa, el señor presidente ha hecho alusión a la convocatoria de ese proyecto de ley. La urgencia es inminente, una declaratoria de emergencia inminente de varia infraestructura es porque amerita la sustitución inmediata porque está poniendo en riesgo las vidas humanas y para nadie es un secreto ese tipo de cosas y ese es el respaldo de esa declaratoria mediante ese decreto. Gracias a Dios el empréstito salió rápido, pero está en el proceso de la Asamblea Legislativa, esperemos que ahí, en este periodo de sesiones extraordinarias, se logren aprobar y si no habrá que hacer también insistir ante los diputados en el periodo ordinario de valorar la aprobación lo más pronto posible, porque no es solamente esta obra, son varias las que se solucionarían definitivamente en el país.
Compañeros, tomamos un acuerdo adicional que con base en la explicación del alcalde hacerle llegar ese acuerdo al señor ministro de Transportes.
Sr. Alcalde: Y también una copia de la nota a la periodista que tal vez Verónica nos pueda contactar de canal 6 como derecho de respuesta en razón de lo que estábamos esperando nosotros de que nos respondieran formalmente cómo se va a llevar a cabo el proyecto y creo que la nota es muy explícita y lo hace muy bien.
Sr. Presidente Municipal: Entonces tomaríamos el acuerdo en esos términos con las copias respectivas.
SE ACUERDA: Enviar una copia de la nota 023 DVP 38-2023-0248 de Directora a.i. Diseño de Vías y Puentes Gerencia de Contratación Vial, CONAVI, y a la Periodista de Repretel, en los términos indicados por el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota PR-DP-0851-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Zeidy Cedeño Guadamuz, Directora de Despacho a.i. del Presidente de la República; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo. Me permito hacerle acuse de recibo de su oficio SM'466'2023, enviado al señor Presidente de la República, invitándole a ¡a actividad de la Expo Feria del Aguacate. Lamentablemente por compromisos asumidos con anterioridad el mandatario no podrá acompañarles, pero les desea muchos éxitos.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota del Despacho de la Presidencia y se le agradece al señor Presidente por la respuesta.

5- Se conoce nota de fecha 29 de mayo de 2023, dirigida al Alcalde con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Harry Rodríguez Pérez, Exalumno de la Escuela de Música y exintegrante de la Banda Municipal; quien comparto algunos datos relacionados con la Escuela de Música de Esparza anteriores a 1985, con el fin de que se corrijan algunos datos erróneos que están en la reseña de la misma que se puede leer en la página de internet de la Municipalidad de Esparza. Asimismo, comparte otros datos de la Escuela de Música por si desean agregarlos a dicha reseña.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Harry Rodríguez Pérez, a la Administración para que haga la revisión. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Culturales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 29 de mayo de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y copia al señor Alcalde, por el señor Harry Rodríguez Pérez; texto que se transcribe a continuación:

“Sirva la presente para saludarles y a la vez para comentarles lo que a continuación les detallo.

Como seguramente ya es de su conocimiento, el próximo año se cumplen 450 años de la fundación de Esparza, y creo que tal acontecimiento debe celebrarse como no se ha visto celebración alguna en este cantón desde 1974 por motivo del cuatricentenario de su fundación.

Para quienes ya pasan de los 60 años, aún están claras muchas de las actividades que se llevaron a cabo para tal celebración, como actividades culturales que incluían la conformación de un coro formado por miembros de la comunidad, desfile, una feria ganadera en la plaza de deportes, entre otras.

Aunque ya desde hace varios años la municipalidad ha acostumbrado organizar diferentes actividades durante el mes de diciembre, denominándolo mes de la esparzaneidad, me parece que sería más acertado no esperar hasta el último mes del próximo año para celebrar los 450 años de Esparza, sino, realizar dicha celebración durante los primeros meses del año para evitar que las lluvias arruinen algunas de la posibles actividades que se puedan realizar, pues es bien sabido que prácticamente desde que comenzó el siglo, se han presentado lluvias ocasionales en el mes de diciembre.

Estoy consciente de que estos son otros tiempos, y diferentes medios de entretenimiento, principalmente tecnológicos, atraen y distraen principalmente a la juventud e incluso a quienes no son tan jóvenes, pero me parece que vale la pena los esfuerzos que la municipalidad pueda llevar a cabo para lograr una gran celebración de los 450 años de fundación de la ciudad.

Por último, respetuosamente les insto a trabajar en dicho aniversario desde ya, debido a toda la logística que conlleva una celebración de este tipo con las diferentes actividades que requieran contratos con posibles artistas invitados y proveedores privados, así como la coordinación y los permisos correspondientes por parte de otras autoridades.

Me despido sin otro particular, agradeciendo su atención y esperando que esta municipalidad se motive y esfuerce para que tanto las viejas como las nuevas generaciones, vivan una experiencia de la que se pueda seguir hablando dentro de 500 años para cuando se cumplan los 500 años de Esparza.” **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: Ya hoy la presidencia trae en asuntos urgentes la conformación de una comisión ad hoc para eso.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Harry Rodríguez Pérez, y se le agradece su interés. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota DREPUN-SCE08-0030-2023 de fecha 01 de junio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Henry Villegas Gómez, Supervisor Circuito 08 Esparza; quien hace referencia a la notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-INAU-2022000490 Documento: NN 580-2023, y que con instrucciones de Dr. Gllbert Morales Zumbado, Director Regional de Educación Dirección Regional Puntarenas y en apego al informe de auditoría AI-ME-02152023 se les solicita, no tomar en cuenta para la conformación de juntas de educación a unas personas.

Sr. Presidente Municipal: Daríamos por recibida la nota, pero me parece que deberíamos de contestarle al señor supervisor con copia a la otra supervisión, de indicarles que el primer filtro que existe para llegar a este Concejo propuestas de nombres son las supervisiones, los asesores supervisores, que son el primer filtro, que le recordamos que ellos son el primer filtro y que si llega un nombre de esos aquí es porque ellos no lo filtraron. Entonces que no nos comprometan a nosotros a no nombrar a alguien bajo un supuesto, porque eso es delicado legalmente, estaríamos condenando a alguien sin estar juzgado y ellos son las personas que serían las llamadas porque los directores de instituciones se las pasan a supervisor, el supervisor el jefe de ellos, no es el Concejo Municipal. Quién envía las notas, las supervisiones, entonces que no olviden que ellos son el primer filtro. Ellos son los primeros responsables en eso, entonces tomaremos el acuerdo. Yo coordino ahí la redacción del acuerdo con doña Margoth o que tal vez don Olivier le ayude en la reacción.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DREPUN-SCE08-0030-2023 y se le indica al MSc. Henry Villegas Gómez, Supervisor Circuito 08, que el primer filtro que existe para hacer llegar a este Concejo propuestas de nombres para la conformación de juntas son las supervisiones, y a este Concejo Municipal lo único que le corresponde es nombrar a los miembros una vez que sean enviadas las propuestas por las supervisiones, que son las encargadas de realizar el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce invitación del Comité Cívico y el personal docente-administrativo de la Escuela La Riviera, para el Concejo Municipal, al Traspaso de Poderes 2023, a realizarse el día Martes 06 de junio, a las 10 am en el Salón de Actos. Cupo para dos personas, por motivo de espacio.

Se da por recibida la invitación.

9- Se conoce nota de fecha 01 de junio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Rafael Pacheco Echandi, Asociación de Ciclismo Alfa; texto que se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente nosotros Asociación de Ciclismo Alfa ced jur: 3-002-630739, representada por el señor Rafael Pacheco Echandi. Organización deportiva de MTB, organizadores de la 5ta fecha de Copa Endurance 2023, solicitamos a la Municipalidad de Esparza la aprobación de uso de caminos cantonales para realizar dicha fecha en la cancha de Fútbol de Salinas, según documento de autorización adjunto para poder realizarse el domingo 23 de julio dicha fecha de esta competencia.

Siendo el siguiente recorrido

Salida plaza fútbol de Salinas en forma controlada hasta el pie de la cuesta de Tivives dando el banderazo de salida en la propia cuesta de Tivives - Las Mesas- Bajar por MINAE - salir a camino Tivives - finca la Melonera - Cambalache- finca privada de Negro Irías- finca privada de Don Ademar- cruzar el Rio- subir camino público- a conectar con balneario piedra rajada- bajar camino público a llegar a la Finca de Negro Irías- Cambalache- Mata Limón- Nido Pájaros por paralela - Gas Z- finca Bienestar- Mojonsito a salir a Chumical a

la salir a finca de Rodrigo Crespo (finca Bienestar) - Gas Z - Mata Limón- Villa nueva- dos terrenos privados y se llega a plaza fútbol de Salinas.
Toda la documentación en cuanto a permisos, pólizas, aprobación de Ministerio de salud y requisitos pertinentes serán presentados en la brevedad posible en departamento de patentes de su Municipalidad." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Rafael Pacheco Echandi y se le indica que presente la documentación respectiva a la administración activa de la Municipalidad y que con mucho gusto, una vez que todo esté completo del Concejo procederá con el permiso. Asimismo, se le recuerda revisar si va a tocar alguna vía nacional, porque en ese caso el permiso tendría que dirigirlo también a Ingeniería de Tránsito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce nota de fecha 22 de mayo de 2023, recibida en la Secretaría del Concejo el 02 de junio, dirigida al AyA Esparza con copia al Concejo Municipal de Esparza, por un Grupo de vecinos San Juan Chiquito Oeste; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto: Solicitud de aseguramiento y vigilancia de tanques de agua potable Esparzol.
Reciba un cordial saludo de parte del grupo de vecinos de San Juan Chiquito Oeste, Esparza, Puntarenas.
Nos dirigimos a su representada para solicitar la urgente intervención del sitio en donde se ubican los tanques que proporcionan el servicio de agua potable a las comunidades de San Juan Chiquito Oeste, Urbanización Esparzol y caseríos circunvecinos. Propiamente frente a la base de taxis de Esparza, situada 25 mtrs oeste de la 3° entrada de Urbanización Esparzol.
Como grupo organizado de vecinos quienes nos preocupamos en demasía por un servicio tan sensible como el agua potable, le expresamos a continuación lo que ha venido ocurriendo en esa zona y de lo cual tenemos fotografías, videos y testimonios de muchas personas de la comunidad, a continuación, le comentamos:
A)Hace bastante tiempo venimos detectando el ingreso de personas indigentes y en apariencia drogadictos, a la zona en donde se ubican los tanques de agua potable en mención: estas personas se introducen dentro de los tanques, haciendo contacto directo con el agua contenida en ellos, posiblemente consumen drogas y muchas cosas más; por lo cual tenemos una alta preocupación de que el agua que se está suministrando a la comunidad se encuentre contaminada.
B)En vista de lo comentado en el punto A es evidente el deterioro que han causado en el perímetro de seguridad de la propiedad, dañando la malla y sustrayendo incluso las tapas de los tanques, dejando expuesta el agua de consumo a cualquier tipo de contaminación. En relación a esto, varios vecinos han comentado que están presentando problemas estomacales convirtiéndose además esto en una situación de salud pública.
C) Como el problema de usurpación y daño de los tanques se viene prolongando en el tiempo y no hay respuesta para solucionar esta grave situación; nos hemos dado a la tarea de presentar una denuncia ante el Ministerio de Salud, en donde dicho Ministerio ya le giró una orden de intervención del sitio a su representada el día 19 de Mayo de 2023. En la cual se hace ver lo que está ocurriendo y la necesidad de una intervención inmediata.
En base a los puntos mencionados anteriormente, les solicitamos de forma muy respetuosa:
1) Que se intervengan de forma inmediata esos tanques, se realice la limpieza total y se garantice a la comunidad, mediante pruebas certificadas que el agua de consumo servida a las comunidades afectadas, sea agua potable 100%.
2) Que se establezca un puesto de vigilancia y seguridad permanente en el sitio con un funcionario a cargo las 24 hrs del día; para evitar que ingresen indigentes, drogadictos y personas no autorizadas al perímetro en donde se almacena el agua potable de consumo de la comunidad. No hay otra forma de garantizar la seguridad en el sitio; dadas las condiciones de la zona en donde es común observar indigentes y drogadictos divagando por el sector.
3) Que se establezca un canal de comunicación oficial y efectivo entre el AyA y la comunidad, dado que a éste momento se carece de información oficial cada vez que

ocurre un racionamiento, cada vez que hay inconvenientes en tuberías o tanques y la comunidad no sabe, ni conoce cuál es la versión oficial de esta institución.

Los abajo firmantes confiamos en su comprensión de una situación tan grave y exigimos de forma categórica el cumplimiento de los puntos solicitados: sabemos que existe la capacidad para cumplir con lo expuesto acá." **Hasta aquí la transcripción.**

Síndica Ilianette Picado Sánchez: Este es el caso que abordamos la vez pasada con lo de la contaminación de los tanques. Los puntos que se tocan ahí son los que ya venían en la orden sanitaria, muchos de ellos ya están cumplidos, como el cierre perimetral ya se está dando, se hizo el lavado de los tanques, ya cuentan con tapa con candado de seguridad. Creo que el punto que más o las firmas, lo que queremos entre todos los vecinos es establecer ese puesto de control o ese guarda ahí para que no vuelva a suceder, porque sabemos que en este momento se hizo todo el esfuerzo porque eso esté bien, pero en cualquier momento las personas que están utilizando ese lugar como casa van a volver, entonces vamos a seguir en lo mismo. Agradecerles a los grupos organizados de San Juan Chiquito oeste y los de Esparzol porque están al pendiente de la comunidad como debe de ser, entonces más que todo sería como ver ese punto, tal vez apoyar la solicitud del guarda y bueno sería más que todo eso porque ya el resto se está haciendo o ya se hizo en gran parte.

Regidor Kevin Campos Angulo: Me parece estupendo que la actuar de los síndicos y de la comunidad haya sido rápida y en la misma institución ese era un tema que urgía demasiado, la denuncia fue alarmante y enhorabuena que ya se solucionó. Sé que este es un asunto de competencia de las instituciones, pero para valoración también de la alcaldía y aprovechando que están los compañeros de Fuerza Pública que se involucraron en el proceso, se aproxima un proceso de recolocación de las cámaras de seguridad, puede valorarse si en ese sector pudiese instalarse una cámara y esto pueda venir a suplir la solicitud que realizan de un guarda permanente que sabemos que es un servicio pues oneroso para la institución. Entonces para que sea valorado este comentario. Gracias.

Sra. Ilianette Picado: Aprovechando que están los compañeros de Fuerza Pública acá también quería decirles que bueno, estos vecinos son muy organizados, se cuenta con un whatsapp de información en Esparzol también, y cuando se daban esas cosas de que habían indigentes viviendo en los tanques, bañándose en los tanques y utilizándolos como hotel, prácticamente los vecinos llamaban, pero nunca teníamos respuesta, varios vecinos llamaron varias veces, bueno don Rodrigo Moya que es parte del chat, por la preocupación de que teníamos de estaban esas personas utilizando los tanques de agua para la comunidad de mal manera, entonces tal vez sí tener el apoyo en esta parte. Esperemos que no vuelva a suceder, por eso queremos el guarda, pero sabemos que contamos con ustedes ahora para que nos ayuden y nos alivianen esta carga que a veces se nos hace bastante incontrolable a los vecinos y a nosotros como síndicos. Gracias.

Sr. Alcalde: Ellos dirigen la nota a la dirección regional nada más, debería ser también a la presidencia ejecutiva del AyA porque al final eso implica más recursos para generar vigilancia. Entonces yo diría que eso debería copiarse a la presidencia ejecutiva del AyA, para que ambos entre ellos y la dirección regional puedan gestionar lo que la comunidad solicita. Además, cuando vi los tanques me pareció extraño tanto individual en un solo lote, parecía como un cementerio de agua porque es ilógico generar tantos tanques individuales como si el objetivo fuera el abastecimiento de agua por sectores, que tendría lógica, tal vez una redistribución de esa naturaleza y construcción de varios tanques en un solo sitio, donde debería más bien generar un solo tanque que le podría tener mayor seguridad y poder garantizar que efectivamente se dé menos posibilidades de contaminación en ese sentido, pero son acciones propias de cada institución, o tal vez así fue como desarrollaron, como el proyecto fue desarrollado por 3 etapas en

su momento, tal vez conforme iban avanzando las etapas iban construyendo los tanques de agua que es un problema ahora para poder solucionar de forma inmediata algunas cosas, porque hasta en la forma en que corrieron, colocar ese montón de candados en ese montón de tapas de tanque y todo lo que corresponda, y obviamente a ellos les compete por ser los encargados del suministro de agua, pero sí deberían valorar en un futuro también hacer una mejora en la disposición o el almacenamiento del agua para que no se contemple de esa forma, sino que más bien pueda hacerse como normalmente lo hacen en todas las comunidades que puedan almacenar agua para el consumo humano.
Sr. Presidente Municipal: Si les parece tomamos el acuerdo que indica doña Ilianette porque los otros puntos ya están siendo atendidos. Entonces sería ese acuerdo en la parte relacionada específicamente a la vigilancia. Copiamos a la presidencia ejecutiva del AyA, puede ser a la Junta Directiva, y a la Ministra de Salud.
SE ACUERDA: Apoyar la solicitud que realiza un grupo de vecinos San Juan Chiquito Oeste, en lo que respecta al punto 2 de la vigilancia. Remitir copia a la presidencia ejecutiva del AyA, a la Junta Directiva del AyA, y a la Ministra de Salud.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
11- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, dirigida al señor Diego Vásquez Sánchez, Ingeniero Zona 3-1, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Shirley Moreno Cruz, Dirección Ejecutiva del CONAVI; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo, siguiendo instrucciones propias del Director Ejecutivo de este Consejo, se les remite oficio No. SM-438-2023, suscrito por la señora Margoth León Vásquez, Secretaría, Consejo Municipal de Esparza, por medio del cual remite Acta No. 243-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada el 15-05-2023. Esto para su atención y se proceda según corresponda, de acuerdo con sus competencias y procesos correspondientes, conforme a derecho y apegados al marco constitucional y de legalidad.
No omito indicar que de conformidad con lo establecido en los artículos No. 27 de la Constitución Política de Costa Rica, así como el No. 262 de la Ley General de Administración Pública, deberán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de recibida esta comunicación, remitir el informe técnico correspondiente.
Se entrega copia al Concejo Municipal de Esparza, del presente correo electrónico con el propósito de que se encuentre informado de la gestión realizada por esta Dirección Ejecutiva." **Hasta aquí la transcripción.**
Incorporar la nota de la Dirección Ejecutiva del CONAVI en el expediente para estos fines.
12- Se conoce nota SC-0463-2023 de fecha 01 de junio de 2023, dirigida a Diputados y Diputadas Asamblea Legislativa y a Concejos Municipales e Intendencias del país, por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal de Siquirres; quien notifica el acuerdo N°3741 tomado en su Sesión Ordinaria Nº161 celebrada el martes 30 de junio 2023, en el Artículo VI, Inciso 1).
El acuerdo dice:
"ACUERDO N°3741-30-05-2023 Sometido a votación por unanimidad se aprueba la presente moción, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto negativo al Expediente Legislativo 23763, en lo referente a establecer una base impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayor, que en este momento gozan de exención de impuestos, según Ley N° 7293 y sus reformas. Solicitar a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país, un voto de apoyo para este acuerdo, redactado en los mismos términos. Instruir a la Secretaría del Concejo para que, de forma inmediata, envíe este acuerdo a las Municipalidades e Intendencias del País solicitando lo acordado. Se dispensa de trámite de comisión. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría."

SE ACUERDA: Trasladar la nota SC-0463-2023 del Concejo Municipal de Siquirres, a la COMAD para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. MQ-CM-722-23-2020-2024 del Concejo Municipal de Quepos. 2. SCMH-297-2023 del Concejo Municipal de Hojancha.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El regidor Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, le da lectura a la nota sin fecha, dirigida a José Acevedo, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Esparza, por el síndico Luis Pérez Palma y la síndica suplente Receba Salas Aguilar, Concejo de Distrito San Rafael; que dice:

"Sr. Don José reciba un caluroso saludo, a la vez solicito un favor de hacer una inspección en las Parcelas del Barón (Asentamiento), 300 metros oeste de la Iglesia Católica, a la propiedad de Don Alexis Alvarado en la cual se encuentra unos árboles que dan a la calle y están provocando que la cuneta que está en la entrada de la casa de doña Isabel González (las cuales son un diámetro muy pequeño) se llenan de hojas y las aguas pluviales van directo a la casa de esta señora que tiene un hijo discapacitado." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del Concejo de Distrito San Rafael, a la Administración para que coordine con el Gestor de Servicios Públicos y la Gestión Técnica Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndica Rebeca Salas Aguilar: La señora me pide la ayuda ya que ella pues opina que pueden ser las hojitas de esos árboles que estén tapando esa alcantarilla que es bastante chiquito el diámetro que tiene. Dice que a la vez ella pasa barriendo, ya que es difícil cuando llueve, porque toda el agua se le va directo a la casa y con un chiquito de discapacitados. Dice que vive barriendo porque no quiere inundaciones. ¿Entonces vamos a esperar qué pasa?

2- Regidor Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: propuesta para el nombramiento de un Comité Cantonal de Cultura, comité cantonal de Deportes, que en este caso carece de una normativa legal, ya hay un proyecto de ley en Asamblea Legislativa que está un poco maduro respecto a ese tema, pero de momento entonces la propuesta es nombrar un comité cantonal de cultura ad hoc que duraría en el cargo 3 años o si la ley pues ya entra en rigor, pues habrá que hacerlo conforme a la ley, entonces hoy haríamos una propuesta de personas que integrarían este comité que tendría 3 propósitos básicos. No se va a meter en asuntos normales de la municipalidad y va a tener solamente 3 funciones, uno colaborar en la parte histórico-cultural, en la parte con el 175 aniversario del cantonato que es este año. El segundo punto que trabajaría es en el tema de los 450 años de la fundación de la ciudad, que es el próximo año, y el tercer es en la creación de la reglamentación para poder conformar ya un comité cantonal de cultura, si la ley sale antes, pues se hará conforme a la ley y sino crear una normativa que tendrá que venir a este Concejo para hacer un nombramiento de ese comité cantonal de cultura.

Las personas que se estarían proponiendo sería del Concejo Municipal por don Ronald Robles, que es el presidente de la Comisión de Cultura de este Concejo, por la alcaldía estaría doña Lourdes o don Asdrúbal, estaría doña Lorena Araya supervisora que hay del MEP en Esparza y doña Lande Ledezma que sería representando a la Asociación de Rescate de la Cultura de Esparza, que son los que administran la casa de la cultura, y por último habría tres personas con rango

de académicos que estaría en una comisión o relacionados con el tema historia, con el tema de Filología o literatura, doña Sonia Jones, que es una destacadísima académica de este cantón, don Marco Hernán Elizondo historiador, y estaría este servidor también en condición de historiador. Sería una comisión de 7 personas para que sea impar, y sería únicamente con esas tres funciones que ya indiqué, esas serían las tres funciones que tendría este comité ad hoc cantonal de cultura. Sería la primera vez que se nombra un comité y sería el primer paso para que Esparza tenga un comité, así como el comité cantonal de deportes, comité de la persona joven, tenga también un Comité Cantonal de Cultura, con lo cual Esparza no tiene. No sé si hay consulta de los compañeros a la propuesta de la Presidencia.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: A mí me parece que nosotros en la Comisión de Cultura habíamos integrado a todos los síndicos y compañeros para ese efecto, lástima que ahora se está haciendo esta propuesta así, y me parece también que tendría que ser esto reglamentado, porque estar eligiendo personas a dedo no me parece, yo no sé si ustedes ya hablaron con ellos. Entonces lo que estaba haciendo la Comisión de Cultura con los síndicos. ¿En qué queda?
Regidor Fernando Villalobos: Sí, ya se habló con ellos, inclusive tuvimos una reunión ya don Asdrúbal, doña Lourdes y mi persona con algunos de ellos para tomarles parecer, algunos nombres son sugeridos por algunos de ellos, y recuerdo que este comité ad hoc de notables en cultura o no sé cómo llamarle, no riñen nada con la comisión municipal de Cultura que tiene este Concejo, no riñen absolutamente nada, lo que se quiere es tener precisamente esa información y un acervo histórico y cultural de las actividades que vamos a tener. Entonces esa es la idea, no va a reñir, no se va a meter en las funciones de la comisión, no va a sustituir las funciones de la comisión, pues es una comisión municipal que preside don Ronald, quien iría como representante del Concejo a esa comisión. No se va a meter a incidir en temas de las actividades de lo que se haga, yo sé que la comisión ha venido trabajando ya de manera muy completa en muchas cosas, bueno yo soy parte de la comisión también y no es excluyente una de la otra, no excluye una de la otra, ni es para sustituir una de la otra, la comisión municipal de Cultura tiene vida propia y tiene asidero propio en el código municipal. Esa condición lo que pretende es hacer una profesionalización de las actividades que se hagan desde el punto de vista histórico cultural, por ejemplo, cuando Marcos Hernán nos sentamos, estuvimos viendo como celebraron los esparzanos hace 49 años los 400 años por ejemplo, la República sacó una edición especial para Esparza que él conserva, algunos invitados, por ejemplo, la Embajada de España donó 2 de los Bustos que hay en el parque, la Embajada de España y el Gobierno de España tuvo una gran participación. Estaríamos retomando de nuevo eso, por ahí estuvimos investigando que otro país ha tenido una gran influencia en Esparza y para mi sorpresa investigando con don Marcos Hernán fueron los chinos, resulta que todo el frente del parque, a los lados del parque, excepto la iglesia, eran comerciantes chinos, de hecho sobrevivió la esquina de los Chang, creo que fueron los últimos que sobrevivieron, todos esos negocios fueron de chinos y tuvieron una gran influencia cuando la municipalidad en ese momento el señor presidente municipal mandó a traer a Alemania todo la estructura del mercado que se quemó, hubo una protesta de ciudadanos chinos, se molestaron muchísimo y entonces el señor Figueroa le compró el lote donde está la plaza de Deportes a la familia Mena para que ahí se instalará un mercado, pero aun así los chinos no les gusto y muchos se trasladaron a Puntarenas. Fue muy interesante ver toda esta parte, entonces por ahí también me parece que en algún momento hay que tomarlo muy en cuenta también a la participación de la Asociación Nacional Cultural China por la influencia que ha tenido en Esparza, fue más de lo que nosotros pensamos. Entonces España, obviamente, y China son los dos países que más han influido en la historia de Esparza. Entonces les conté una pinceladita para hacernos una

idea de lo que de lo que representa esto y formar un comité cantonal de Cultura en Esparza, lo que va a hacer es organizar a futuro, cómo funcionaría un comité cantonal de Cultura.
Regidor Ronald Robles Arley: Qué bueno que se vaya a conformar un comité cantonal para el fomento de la cultura y para estas dos fiestas que se avecinan y que sean los encargados también de buscar un reglamento para posteriormente nombrar a personas de esta comunidad, de este cantón, en ese comité cantonal de Cultura que tiene que quedar establecido. Dos cosas, lo primero es que se tome en cuenta lo que esta Comisión de Cultura ha venido haciendo y las tareas que tienen nuestros síndicos, ya bien encomendadas, hoy por cierto vino Cristian con una muy buena noticia de lo que respecta al distrito de Macacona ya va él muy encaminado y así los demás compañeros síndicos que saben lo que ellos se comprometieron a realizar para para estas próximas fiestas. Respecto a los nombramientos de estas personas no me cabe duda que todos los que la pueden integrar van a aportar grandes cosas a este comité. Sin embargo, yo creo que a veces no tenemos que comprometernos en los nombramientos de otras instituciones, el MEP sabrá a quién nombrar y la casa de la cultura también sabrá a quién nombrar, inminentemente estas dos señoras son grandes personajes de este pueblo y le han aportado mucho, pero yo creo que ellos deben de nombrar a sus personas, nosotros debemos invitar a que ellos participen de este comité como lo dice el señor presidente, pero que sean ellos mismos los que nombren a sus representados, así como este Concejo Municipal está involucrando a la vicealcaldesa, que lo ha hecho tan bien en los meses de la Esparzaneidad cuando ella ha estado involucrada y a los que representamos las diferentes comisiones de la municipalidad, sería lo único que yo diría, que cada quien nombre a los suyos y nosotros nombramos a los nuestros para no imponer nombres y que nadie se nos lastime al final. Gracias.
Sr. Presidente Municipal: Si le parece podemos tomar esos dos casos entonces, en el caso del MEP envíale señor director regional la solicitud para que nombre a una de las dos personas de los dos supervisores de Esparza en representación del comité cantonal de Cultura de Esparza, inclusive podrían quedar los dos uno sería el titular y lo otro sería el suplente, que indique cuál sería el titular y el otro cuál sería el suplente en caso que uno por alguna razón no pueda asistir, entonces pueda asistir el otro. En el caso de la Casa de la Cultura, también le mandaríamos el acuerdo para que ellos designen quién es la persona que ellos nombrarían, por parte del Concejo sí iría don Ronald que es el presidente de la comisión, por parte de la alcaldía don Asdrúbal desinaría a doña Lourdes, y los tres académicos que se propusieron ahí.
Síndica Irma Vega Blanco: También me parece genial que se llegue a conformar un comité cantonal cultural para tener una organización mayor para un futuro hacer ya un comité más permanente. También pues la gente que está nombrada me parece que es conocedora de todo lo que es historia en Esparza, si quería nada más, tal vez denotar una pequeña petición o que se tome en cuenta, por favor, don Fernando tal vez usted me entiende perfectamente lo que le voy a decir, lo cultural y lo artístico van ligados; sin embargo, una cosa no es la otra, entonces sería muy bueno tomar en cuenta cuando se dice cultural que la cultura de un cantón sus costumbres, sus tradiciones y todo que conforma el diario vivir de los seres en un lugar establecido, es la cultura sí puede ser buena, puede ser mala en general, pero cuando hablamos de arte que tenemos que ligar lo artístico a lo cultural, para poder tener ese ligamento para en un futuro poder tener mejores resultados, para las personas que se dedican al arte que engrandecen a cantón, a una comunidad y a un país por medio de él. Entonces sería bueno que en un futuro los que estén en esas en esas comisiones culturales, ojalá que tomen en cuenta esa palabra y no sólo sea una comisión cultural, sino artístico cultural que represente a toda una

gama de personas que representan, por decirlo así redundando, a un pueblo. Entonces que quede claro que no siempre lo cultural, tiene que ver con el arte, porque la gente siempre dice es algo cultural y porque hay cosas artísticas, pero no precisamente la palabra cultural significa a artístico, entonces que eso quede ahí establecido, me parece que es de denotarlo y les agradecería mucho si en un futuro yo esté o no esté lo pueda ver así, sería muy conveniente.
Sr. Presidente Municipal: Muy buena la observación de doña Irma, entonces sería comité cantonal artístico y cultural de Esparza.
Regidor Kevin Campos Angulo: Bueno, voy a decírselos con muchísima sinceridad de previo a la sesión, cuando conocí la propuesta que el señor presidente traía, yo manifesté algunos aspectos en los cuales difiero y creo que es el espacio para indicarlo y coincido completamente con lo que doña Irma dice y resaltó que doña Irma es en este tema, pues un referente que debemos escuchar. Una comisión de este calibre que va a conmemorar la casualidad de contar con dos aniversarios importantes para el cantón en años consecutivos es de muchísima relevancia. La Comisión de Cultura tomó una decisión muy sabia, que fue integrar a todos los distritos y que por medio de los síndicos se integrara también a las comunidades, porque esa era la intención y es que las conmemoraciones de este estilo deberían de notar la diversidad que es el cantón de Esparza actualmente y que lo ha sido en sus 450 años. Y yo percibo sin ningún tipo de valoración negativa a ninguna de las personas que están siendo sugeridas que a todas, particularmente a todas las conozco personalmente y he compartido tanto como miembro de la junta directiva de la Casa de la Cultura como en otros espacios. Me parece que existe un sesgo o una priorización, una atención meramente en el tema histórico, y un aniversario no es solamente lo histórico porque no vamos a conmemorar los, y no estoy adelantando criterios y decir que solamente eso dictaminaría la comisión para nada, pero no solamente haremos conversatorios o reseñas históricas, también tenemos que hacer bailes, también tenemos que hacer fiesta, también tenemos que hacer otro conjunto de actividades, incluso actividades deportivas, recreativas, hay que hacer un tope, hay que hacer una cabalgata, muchas cosas deben hacerse y desde mi perspectiva, si ésta sería la comisión encargada yo difiero con la conformación, no por las personas, sino por los sectores que éstos estarían representados. Quiero proponer con mucho respeto, ya que lo que don Fernando lo que nos presenta es una propuesta, que por favor traslademos la propuesta a la Comisión de Cultura y la dictaminemos redactando los lineamientos, lo ideal sería un reglamento, pero perfectamente en un dictamen de la Comisión de Cultura redactamos los lineamientos con los cuales se conformará, cómo funcionará, las potestades, le damos más formalidad y con todo el respeto damos también el espacio para que valoremos la opinión de doña Irma, lo que yo les estoy compartiendo, lo que ya indicó a Fiorella y las demás opiniones que deben ser consideradas para celebrar tanto el cantonato como el aniversario de la Fundación de la ciudad del Espíritu Santo. Esa sería mi propuesta que la traslademos a la Comisión de Cultura, ya que me parece una propuesta loable, excelente, pero que el acuerdo que se tome, al menos el acuerdo que yo vaya a votar yo de verdad quiero que sea el mejor porque todos celebraremos por igual este aniversario y todos debemos estar igual de interesados que sea lo mejor posible. Muchas gracias.
Sr. Presidente Municipal: Kevin, creo que se está mal interpretando lo que se está proponiendo, es crear el comité cantonal ad hoc, ni riñe con la comisión municipal de Cultura ni riñe con lo demás, pero yo veo que les preocupa algunos nombres.
Regidor Ronald Robles: Yo no sé si don Kevin quiso decir entre líneas es que algunos ya tenemos la edad ahí en ese comité y tiene que ser impar, a mí me hace falta, tal vez ahí que alguien del Consejo de la Persona Joven lo conforme, que tal vez alguien del de la Iglesia lo conforme porque es celebración de todo, no es de

un solo tema y que deben de estar las fuerzas vivas de este cantón involucradas en una actividad tan importante que va a ser para nosotros como el 175 y 450 años de celebración, digo yo, porque tal vez nosotros, los que tenemos más de 40 y algo vayamos a pensar de una forma y también otras personas deben dar su opinión en otros estratos de la edad en los cuales nosotros no estamos.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: Yo no me voy a referir al fondo desde de la propuesta, sino más bien a la forma. Me parece a mí que ya el Código Municipal establece cuáles son los comités que el Concejo Municipal puede conformar. El código municipal habla de los comités que los concejos municipales pueden nombrar. Por eso hay un proyecto de ley que quiere crear los comités cantonales de Cultura. A mí me parecería que lo que debería abocarse el Concejo, más bien es a la figura correspondiente, porque el Concejo puede nombrar comités y puede nombrar comisiones, podrían tratar de nombrar una comisión especial que posteriormente la conformarían una comisión especial de creación del comité para que cuando la ley ya les autorice crear un comité cantonal de Cultura ya ustedes tengan avanzado todo el proyecto que quieren para ese comité, pero actualmente yo creo que el código define muy bien cuáles son los comités que el Concejo puede conformar, las comisiones sí todas las que quieran, el Concejo también se los permite.

Sr. Presidente Municipal: don Olivier habla de una comisión especial.

Regidor suplente Yamil Dobles: Coincido con el compañero Kevin, con doña Irma también, muy buen punto doña Fiorella, porque cuando íbamos a conformar el comité cantonal de la persona joven se conformó una comisión como lo dice Olivier se trajeron currículums y ese comité se conformó con base a los currículums vistos y expuestos, analizados por una comisión. Entonces lo veo muy viable que la conformación de ese comité sea vía currículum también y que involucre a todas las partes de lo que es cultura, arte, y no sólo historia. Muchas gracias.

Sr. Presidente Municipal: Lo que pasa don Yamil, no nos confundamos el comité de la persona joven tiene una ley especial y una normativa, y hay que hacerlo conforme la normativa. El comité cantonal de deportes tiene su propia ley y su propia forma, pero éste no, por eso es que se presenta la conformación de la comisión especial ad hoc para que empiece ese proceso porque no existe. Que no existe la persona joven, no podemos empezar a inventar un procedimiento.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Cuando fueron los 400 años de Esparza, yo estaba chiquilla, don Javier Barrantes era el presidente municipal y yo una vez fui a la Cuchara de Mari en Artieda, ahí tienen el periódico y ahí está la conformación de la comisión que hizo el presidente municipal para las actividades. Yo pienso que estamos tergiversando lo que es porque yo pienso que primero tenemos que ver la historia.

Yo sé que la historia involucra la cultura y todo eso, aquí la persona reconocida en lo que es la parte de historia en Esparza, que ha estudiado, que ha leído y que ha investigado es don Hernán Elizondo, todos lo sabemos. Entonces yo entiendo lo que quiere decir don Fernando y me parece muy bien, yo sí estoy de acuerdo, porque yo creo que una cosa es la comisión de Cultura de la municipalidad, yo sé que en algún momento tenemos que unirnos todos para la hora de la celebración, pero primero hay que crear lo que es la parte escrita, lo que es la historia, lo que es Esparza, la reseña histórica, ojalá una reseña histórica que tenga los escritos de doña Claudia Quirós, que se tenga lo que está en la Biblioteca Nacional, ya lo que es la fundamentación de lo que es Esparza porque Esparza no tiene un libro específico de la historia y fuimos la segunda ciudad de nuestro país. Entonces yo entendí la idea de don Fernando y también entiendo la posición de los compañeros, yo creo que en algún momento sí hay que reunirse, pero yo estoy de acuerdo con la comisión.

Sr. Presidente Municipal: La moción está presentadora, voy a someterla a votación.

Someto votación la propuesta que se hizo de la conformación. Le daríamos espuela, mandaríamos a la comisión.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por dos votos positivos de la regidora Karol Arroyo Vásquez y el regidor Fernando Villalobos Chacón y tres negativos de la regidora Fiorella Ramírez Silva, regidor Kevin Campos Angulo, regidor Ronald Robles Arley**
El señor Presidente Municipal procede a someter a votación trasladar la propuesta a la Comisión de Cultura.
SE ACUERDA: Trasladar la propuesta del señor presidente municipal Fernando Villalobos para el nombramiento de un Comité Cantonal de Cultura, a la Comisión de Asuntos Culturales. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Regidor suplente Yamil Dobles Díaz informa: Estuvimos reunidos un día con algunos miembros del Comité Cantonal de Deportes y el señor síndico de Espíritu Santo Rafa Morara y hablando varios asuntos, dentro de ellos es como un pedido del comité cantonal de deportes de la administración municipal. Son 4 puntos, don Fernando, no sé si los digo uno a uno, o los digo los cuatro y le dan respuesta a los cuatro seguidos, usted me indica, no es nada de la comisión.
Sr. Presidente Municipal: Dígalos uno a uno.
Sr. Yamil Dobles Díaz: El primer punto que nos dio a entender el Comité es averiguar cuál es el paso a seguir con respecto a lo de la piscina, en el aspecto del tiempo que dio el ICODER para la ejecución del presupuesto, que depositaron a la administración municipal ese el primero, no sé si me lo responden o paso al segundo punto.
Sr. Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves: Yo creo que aquí la gente cuando viene a veces no pone cuidado, si ustedes recuerdan aquí se presentó el documento que se envió al ICODER. Precisamente para retomar el tiempo antes de que el convenio se venza para hacer una adenda al convenio para la construcción de la piscina. Igualmente, recuerdan que mi presupuesto extraordinario se metieron los recursos para la oficina. Entonces podrían responder con fundamento cada uno de ustedes que están en este Consejo Municipal, a los compañeros del Comité Cantonal de Deportes en qué etapa se encuentra, se encuentra en revisión por parte de la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario donde irían los recursos a partir de la aprobación de este presupuesto se establecería el nuevo cronograma de seguimiento para este proyecto como tal.
Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: el segundo punto este es más que todo, dándole a entender el Comité Cantonal de Deportes que ellos anualmente tienen un rubro que designan 10,000,000 de colones para los Concejos de Distrito que coordinen con el Comité Cantonal de Deportes para llevar un ejemplo, zumbas a los 6 distritos de nuestro cantón, entonces como que nos da entender el Comité Cantonal de Deportes que ocupan un poquito más de comunicación, más de acercamiento con los Consejos de Distritos para para realizar e invertir ese dinero, que se designa anualmente. El tercer punto, nos indican que los estudiantes del Liceo Emiliano Odio Madrigal se llegan a meter a las instalaciones, de la Ciudad Deportiva nos indican que hasta relaciones sexuales llegan a tener detrás de la gradería ya que la Ciudad Deportiva es muy amplia, el uso de la graderías, hay chiquillos que andan corriendo en la gradería, ni Dios quiera, un chiquillo, empuja a otro y se va de cabeza, se puede hasta lesionar gravemente, entonces también dice que ve los chicos del Emiliano usan los baños de la Escuela de Música tal vez lleguen a hasta dañarlo u otro tipo de situación que no se quiere llegar.
Y lo que nos informe Comité Cantonal de Deportes es que la vigilancia de la Ciudad Deportiva, el único espacio donde no hay seguridad es de 6 de la mañana a 2 de la tarde. Ellos ya hablaron con el director del Liceo, Emiliano Odio y el director indica que al salir los estudiantes de la puerta del Liceo ya no tienen como quien

dice vela en ese entierro, entonces nos dice el Comité que posibilidad hay de que se esas 8 horas se cubran, verdad con la seguridad, ya que de 6 de la mañana a 2 de la tarde no hay seguridad en la Ciudad Deportiva.
Sr. Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves: Yo creo que el tema de vigilancia no tiene que ver con la responsabilidad de cada padre de familia de las autoridades, del Ministerio de Educación en el cuidó de sus alumnos dentro de las instalaciones hay horarios normados, el hecho de que falte un profesor y salgan antes, eso no quiere decir que no mantenga la responsabilidad de que esos jóvenes se dirija a donde corresponda igualmente sí, estamos fomentando un tema deportivo, no tenemos que generar vigilancia para que los muchachos vayan a hacer deporte, o sea, si van a una instalación deportiva, se supone que van a hacer uso de las instalaciones deportivas en el mejor término de lo que uno esperaría, de esos jóvenes que quieren después de clases también puedes ir a hacer actividad deportiva o recreación el tema de vigilancia creo que el Comité Cantonal de Deportes también tiene que poner un grano de arena, nosotros estamos cubriendo dos tiempos, ellos podrían cubrir el otro tiempo. Yo no creo en una instalación tipo militar de vigilancia, inclusive ahí hay cámaras es más desde Esther empezó hace años aquí en la Fuerza Pública, una de las primeras cámaras que se pusieron fue en precisamente en el complejo deportivo para que también la Fuerza Pública pudiera desde este las oficinas que tienen aquí prestar vigilancia y es un tema de recursos, habría que valorar a futuro si se puede ampliar el horario pero igual el comité tiene que ir asumiendo algunas responsabilidades del comité ya últimamente está en que todo se lo den y esa no es la posición es más yo vi este prácticamente a la repartición de recursos de todos los síndicos y van enfocados en el deporte en buena hora que vaya enfocado en el deporte pero casi todos van enfocados a fortalecer este las Asociaciones Deportivas que debería haber si existe la combinación de ese esfuerzo que están haciendo los Consejos de Distrito con lo que está promoviendo el Comité Cantonal de Deportes para coadyuvar recursos en forma conjunta y verdaderamente cumplir objetivos comunes de ambas organizaciones pero yo sí sé que hubo un cruce de notas del Comité hacia el Emiliano y espero que sea en el marco de la responsabilidad de cada uno, tanto el comité como de este porque al final el comité tiene la responsabilidad de la administración de las instalaciones en el marco del convenio, entonces creo que maduramente pueden resolver esas cosas. Y igualmente para nadie es un secreto que hay todavía muchachos que usan por el centro deportivo para salir más directo lugares Nances, Santa Marta de todos esos lugares, no va a ir el guarda a dar vueltas en el complejo no va a ir el guarda persiguiendo a la persona para que definitivamente lo dirija hasta que salga. Estamos invirtiendo en parte de cierre perimetral que vendría también ayudar en el resto de la finca que iban recursos en el extraordinario, espero que también eso ayude a poder focalizar un poco más la gente que entra en el complejo deportivo, pero yo esperaría que los muchachos en horas fuera del horario lectiva estén en su mayoría aprovechando el espacio para recrearse y para disfrutar de lo que existe en el complejo para hacer deporte.
Regidor propietario Ronald Robles: A mí solamente me llama la atención una cosa, acaban de nombrar un secretario permanente en el comité cantonal de Deportes y que no quiero faltar el respeto ni mucho menos, pero a mí me nota una palabra en el cerebro que en este momento que se llama inoperancia, cómo van a mandar a un regidor a atraer este punto acá donde ellos mismos pueden solicitar. Aquí está el teniente Romero, donde ellos mismos pueden solicitar a la Fuerza Pública que pasan por las instalaciones de la Ciudad Deportiva, Cultural y Turística, no que venga un Consejo a resolverles, si bien es cierto que todos nosotros debemos de poner un granito de arena como lo dice el señor alcalde, ¿la responsabilidad del Liceo Emiliano Odio Madrigal con su director, que hacen sus estudiantes cuando están libres la responsabilidad de los padres de familia dónde están sus hijos si no

están en clases porque también tienen una cuota de responsabilidad muy grande, la de nosotros dar recursos a estas instancias para que operan, pero ellos también tienen que operar, no solamente que venga, que esperan que usted le haga la nota a la Fuerza Pública para que los vayan a dar vueltas al complejo no asentémonos que nosotros tenemos que hacer en nuestros debidos puestos de trabajo, sea, no pretendan que doña Margot le haga la carta a la Fuerza Pública donde ellos pueden operar, para eso se nombraron, digo yo, Gracias
Regidora propietaria Fiorella Ramírez Silva: Si me llama también la atención de que de que se metan a la escuela de música a los baños, es que ahí no hay nadie a esas horas. ¿Cuál es el horario de la escuela de música?
Sr. Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves: Es que más bien los baños de la Escuela de Música, la finalidad es con la segunda etapa que sean de uso público, no solamente porque al final hay baños, ahí hay baños en tenis de mesa, hay baños, en los gimnasios hay baños en la gradería, obviamente los que deberían estar cerrados si no hay ninguna actividad futbolística son los de la gradería que están más alejados, pero ahí está desde las siete de la mañana que entra el conserje a la Escuela de Música, siempre hay gente ahí me extraña que digan que ahí se metan personas sin embargo, igual hay cámaras, se prestarían para muchas cosas.
Sra. Fiorella Ramírez Silva: Y también me gustaría a avalar lo que dijo el señor Ronald perdón. Porque la verdad es que no es posible que la Municipalidad sea la que tenga que hacer las cosas, si ellos es un comité establecido con presupuesto y con personalidad jurídica para hacer estos reclamos, así que sí, me parece que no debería ser así.
Regidor suplente Kendall Silva Ramírez: El área perimetral de esa es zona sumamente grande entonces eso es una zona que es muy difícil de cubrir como tal entonces, pues un guarda no lo va a lograr, creo que aquí lo que debería hacerse es el convenio entre el Comité de Deportes y el colegio y también por qué no está involucrada en PANI porque son menores de edad obviamente se salen de su tiempo lectivo, iban a hacer cosas si son menores de edad por qué no hacer una llamada una llamada al PANI para que también intervenga al final de cuentas, nosotros también tenemos que colaborar en velar el beneficio de los estudiantes y una de las juezas es como quien dice incomodándolos y socándoles la cincha, pero al final de cuentas el área perimetral es demasiado grande para que un solo guarda pueda supervisar todo el tanto como tal, entonces yo creo que por ahí sería una buena, sugerencia para que esto no perjudique prácticamente lo que mi amigo y Yamil está expresando en realidad.
Señor Presidente Municipal Fernando Villalobos: Vamos al cuarto punto don Yamil.
Sr. Dobles Díaz: El cuarto y último punto, es de que nos indican el comité cantonal de Deportes que tramitología hay que seguir para que la plazoleta del parque de Marañonal pase a nombre del Comité Cantonal de Deportes y recreación dentro del convenio entre el Comité Cantonal de Deportes y la administración municipal.
Señor Presidente Municipal Fernando Villalobos: Mandan a preguntar eso.
Sr. Yamil Dobles: No sé si ocuparan un poquito de asesoría legal, pero si nos manda a indicar eso
Señor Presidente Municipal: Ahora si no se contestarle, pero un Comité Cantonal mande a preguntar eso, si es una materia que es de ellos como dijo Ronald que es lo que están haciendo ahí que renuncien en pleno siguen y permita que personas con capacidad puedan asumir mejorar ese comité.
Lic. Olivier López: Tenemos que poner un poquito de orden porque nos estamos desordenando mucho como gobierno local. Aquí se estableció una comisión de enlace con el comité cantonal, pero esa comisión no era para que trajera y llevara asuntos del Concejo o del comité para acá, eso no funciona así y menos si son algunos miembros del comité y algunos miembros del Concejo, uno sabe entender

cual es la intención y está muy bien porque el acercamiento tiene que haber, pero el comité cantonal es un órgano colegiado que debe reunirse, ahí los miembros no son cada uno los que toman decisión, son en conjunto, es un órgano colegiado, aquí deberían llegar acuerdos del comité con esas consultas y el Concejo decidirá qué trámite le da a esas consultas, pero debemos poner un poco de orden porque esta informalidad de lleva y trae, y no es la forma en que la administración pública tiene que regirse. Les hago la observación a ustedes y ojalá que el comité también lo logré escuchar, porque así no funcionan las cosas, o sea, hay un ordenamiento jurídico que hay que seguir, sobre todo en la parte administrativa.

Sr. Presidente Municipal: De mi parte lo que diría don Yamil, dígale al comité que tenga el valor de hacer la consulta por escrito a este Concejo.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-082-2023 de fecha 30 de mayo de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE ACCESO PREFERENTE AL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL A ORGANIZACIONES DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.317**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **martes 30 de mayo de 2023**, en el **Alcance N.º 98**, a la **Gaceta N.º 95**, en virtud de lo anterior se realiza la entrega de tres ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración, a la Comisión de la Condición de la Mujer y a la Comad de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-082-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración, a la Comisión de la Condición de la Mujer y a la Comad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-083-2023 de fecha 30 de mayo de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º ALCPAJUR-2260-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marcia Valladares Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**, ambos contentivos en el **Expediente 23.394**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

De conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, los órganos colegiados se encuentran sometidos a principios de organización y funcionamiento que determinan la legalidad de su actuación, así como los requisitos a cumplir para la emisión de sus acuerdos colegiados. La última reforma a esta norma fue introducida por la Ley N.° 10053, de 25 de octubre de 2021, denominada "Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario, por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública". Su propósito regulatorio fue mejorar los controles presupuestarios para evitar posibles acontecimientos similares a los ocurridos con ocasión de los pagos efectuados sin autorización legislativa, detectados en el marco de la investigación bajo el expediente N.º 20.949 "Investigación para analizar el problema de las finanzas públicas que generó un

hueco fiscal de aproximadamente 900 mil millones de colones, así como la utilización de 182 mil millones por el gobierno, sin tener contenido presupuestario ni autorización legislativa".

El artículo segundo modificó los artículos 50, 56 y 271 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, para establecer la obligatoriedad de las grabaciones en todas las sesiones de los órganos colegiados, establecer esa responsabilidad como una de las funciones del secretario del órgano y añadir la inclusión de documentos digitales en la conformación del expediente administrativo e incluir las comunicaciones vía correo electrónico a las partes del proceso. El artículo tercero propuso la modificación del artículo 58 de la Ley N.º 4573, Código Penal, con el fin de aclarar la correcta aplicación de la "inhabilitación especial" contenida en este artículo del Código Penal.

Finalmente, su norma transitoria dispuso que las reformas de los artículos 50 y 56 de la Ley N.º 6227 rigieran un año después de su publicación, realizada en La Gaceta (diario oficial) número 217 del 10 de noviembre de 2021. En cuanto a las seguridades jurídicas que se incorporan al funcionamiento de los órganos colegiados se señalan:

- Deber de grabar en audio y video todas las sesiones del órgano.
- Deber de respaldar todas las grabaciones de sesión en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente.
- Establecer la obligatoriedad de la grabación sancionando con falta grave a cualquiera de los miembros del cuerpo colegiado que omita verificar la realización de la grabación de la sesión en la que participe.
- Deber de levantar acta de cada sesión que contendrá la indicación de personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, la indicación de los asuntos analizados, así como la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
- Deber de aprobar las actas en la siguiente sesión ordinaria inmediata siguiente.

Sobre estas modificaciones fue dada audiencia a distintas instituciones públicas las cuales no manifestaron oposición. Sin embargo, durante la tramitación del expediente legislativo en sesión número 30 celebrada por el Plenario el 25 de agosto de 2021 fue aprobada una moción que introdujo un requisito adicional en los artículos 50, inciso a) y 56 párrafo b), a fin de que las actas contuvieran transcripción literal de todo lo debatido, presentada por la diputada de ese entonces Yorleny León Marchena. Esta inclusión por la vía extraordinaria del artículo 137 del Reglamento legislativo dejó en clara indefensión a las instituciones públicas que no tuvieron oportunidad de oponerse y demostrar la imposibilidad material en que se encuentran para cumplir dicho requisito de transcripción literal de las actas de sus órganos colegiados, tanto por carecer del personal secretarial necesario, no poder asumir los costos de los nuevos nombramientos que ello supondría, las restricciones presupuestarias derivadas de la regla fiscal, como también la imposibilidad de levantar actas literales como consecuencia de la proximidad entre sesiones ordinarias que se presenta en muchos órganos colegiados.

Esta moción aprobada tampoco resulta pertinente en relación con el cumplimiento del objeto mismo de la reforma, ya que una transcripción literal de las actas no implica un mejoramiento de los controles presupuestarios para evitar posibles acontecimientos similares a los ocurridos con ocasión de los pagos efectuados sin autorización legislativa, detectados en el marco de la investigación bajo el expediente N.º 20.949. La reforma introducida por esta moción de la diputada Yorleny León Marchena ignora el valor dado por ley a las grabaciones de audio y video y la equivalencia funcional que poseen los documentos electrónicos frente a los reproducidos en papel, y constituye un obstáculo a la agilización que se desea dotar a la Administración Pública y a los principios fundamentales del Gobierno Digital. El perjuicio institucional causado por esta reforma inconsulta es evidente. El incremento en el gasto público que se requiere para implementar dicha medida implicaría un costo injustificado para el Erario Público derivado de la necesidad de abrir plazas para la contratación de personal dedicado al levantamiento de transcripciones literales, la adquisición de programas informáticos muy costosos que procesen audio y lo

conviertan a texto, en contrataciones administrativas para adjudicar tales servicios de forma externa o al menos incrementar el gasto salarial por recargo de funciones o pago de horas extra al personal que actualmente levanta actas en los órganos colegiados.
Todo este incremento de gastos tiene un efecto multiplicador, pues afecta a todas las municipalidades, órganos colegiados de instituciones y entidades existentes y los Poderes del Estado, sin excepción. Por su parte, la implementación de esta reforma no implicará ventaja alguna para el Estado, para los ciudadanos y tampoco para las finanzas públicas, tan limitadas en este momento por aplicación de la Regla Fiscal. El costo – beneficio de esta última reforma no justifica el mantenerla. El acceso a la información está debidamente garantizado con la reproducción de cada grabación de sesión y la responsabilidad administrativa de los integrantes del órgano colegiado quedará más que comprobada con la reproducción del audio y del video correspondientes.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de rectificar el claro abuso normativo en que se incurrió en el expediente legislativo número 22.033, y procura el establecimiento de la redacción original. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

• "**ARTÍCULO ÚNICO**- Refórmese el inciso a) del artículo 50 y el párrafo b) del artículo 56 de la Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, para que se lean:

Artículo 50- (…) a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano, levantar las actas correspondientes y garantizar la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros. b) (…).

Artículo 56- (…) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, el contenido de los acuerdos y una reseña del minuto de sesión al que corresponda cada punto. (…).

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es sumamente necesaria que sea aprobada, para con esto evitar generar problemas a los Órganos Colegiados que actualmente se ven obligados a que sus secretarias deban transcribir de forma literal lo que sucede en sus sesiones, lo cual ya queda consignado en las grabaciones digitales. En virtud de lo anterior, sería importante que se le brinde el apoyo a este proyecto de ley." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos el informe GJCME-083-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda el apoyo al proyecto de Ley N.º 6227, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-084-2023 de fecha 31 de mayo de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado, sobre la publicación efectuada por el **Tribunal Supremo de Elecciones**; referente a la **Resolución N.º 3088-M-2023**, donde se cancela la credencial del Regidor Suplente que ostentaba el señor **Pablo Josué Acosta Bonilla** y al nombramiento en sustitución de este al señor **Kendall Rolando Silva Ramírez**, ambos miembros del Partido Liberación Nacional.

Adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en la **Gaceta número 96**, publicada el día **miércoles 31 de mayo de 2023**, para que sea entregada a la secretaría del Concejo, y pueda ser consultada por cualquier interesado." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-084-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se trasladada copia a la Secretaría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-085-2023 de fecha 31 de mayo de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º ALCPAHAC-0764-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY N.º 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, "IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES" Y ADICION DE UN PARRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N.º 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1967 "LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)", LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO**, ambos contentivos en el **Expediente 23.355**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad (ADC) fueron creadas mediante la Ley N.º 3859 en abril de 1967, ley que define a estas asociaciones comunales como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país (Art. 14, Ley N.º 3859). Las ADC son organizaciones de tipo formal, territorial y de base popular. Además, las ADC, según la normativa vigente, pueden vender servicios, arrendar inmuebles, entre otras con tal de contar con recursos económicos para hacer frente a sus objetivos. No obstante, la realidad es que, actualmente, las ADC carecen de recursos económicos que les permitan dedicar sus esfuerzos a alcanzar dichos objetivos. Es así como la gran mayoría de ADC dependen de recursos girados por los gobiernos locales o bien de los recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto Nacional correspondiente al destino específico del impuesto sobre la renta que les es girado a través de DINADECO para ejecutar en proyectos comunales.

Durante los periodos 2020-2022, en el marco de la Emergencia Nacional por la enfermedad COVID-19, muchos municipios dejaron de girar recursos a estas agrupaciones comunales, y para empeorar esta situación, en 2020 el Poder Ejecutivo toma acuerdo de suspender el giro del 2% correspondiente al impuesto sobre la renta a DINADECO provocando un impacto aun mayor al desarrollo de las comunidades y el que hacer de estas organizaciones de base comunal. Lo anterior se vino a sumar al constante incumplimiento del destino de la totalidad de los recursos correspondientes al impuesto sobre la renta. Estas restricciones presupuestarias impiden atender adecuadamente el financiamiento de proyectos socio-productivos, de infraestructura comunal, infraestructura vial, compra de terrenos, compra de mobiliario y equipo y la distribución de los recursos para atender los gastos operativos de las asociaciones de desarrollo.

Situación de la aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles a las ADC

Respecto al tratamiento tributario establecido para las ADC en nuestra legislación, actualmente, el artículo 38 de la Ley N.º 3859, dispone que los bienes y servicios que las ADC adquieran para el desarrollo de sus actividades, quedan exentas del pago de impuestos nacionales y municipales. Además, el inciso 32 del artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley 6826, dispone que están exonerados de este tributo los bienes y servicios que adquieran las ADC para el desarrollo de sus fines. Ahora bien, según la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, quedan exonerados de dicho tributo los **bienes de uso común**, propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas.

Respecto a la aplicación de esta exoneración, DINADECO planteó una consulta a la Procuraduría General de la República. En preciso, DINADECO consultó "si el concepto uso común puede interpretarse ampliamente, es decir, incluir aquellos bienes inmuebles cuyas utilidades sean de uso común, más no su uso en sentido estricto, ejemplo, los bienes

inmuebles –propiedad de asociaciones de desarrollo- sujetos a contratos de arrendamiento, cuya utilidad sea destinada a la consecución de los fines de la asociación". En respuesta, mediante criterio C-366-2007, la PGR indicó:

"Esta Procuraduría es consciente de que no puede considerar a los bienes inmuebles del inciso k) que aquí nos interesan como pertenecientes al demanio público. Pero lo que sí podemos integrar es la característica de "uso público", "uso directo", que se predica de los bienes recién destacados como para encontrar el significado específico que utiliza el legislador en el inciso bajo glosa. **De suerte tal que pueda afirmarse que las asociaciones de desarrollo comunal pueden adquirir inmuebles para el desarrollo de sus actividades, pero no todos ellos necesariamente están destinados a un "uso común"**. Luego, cabrían dentro del concepto que nos interesa, aquellos bienes de las asociaciones de desarrollo comunal sobre los que los particulares se aprovechan o los utilizan de manera directa o indirecta. Bienes que, por demás, están concebidos para ser utilizados de tal manera por parte de los particulares (v.g., instalaciones deportivas, tal y como se analizó en dictamen C-052-2005 del 8 de febrero del 2005), pero que, obviamente, no incluirían edificios o terrenos que están dedicados a actividades específicas –oficinas, locales de alquiler, sembradíos, etc.) y que por tal circunstancia no pueden ser aprovechados por cualquier individuo.

En conclusión, y derivado de lo indicado anteriormente, **se estima que la no sujeción que establece el inciso k) del artículo 4 de la Ley N.º 7509 hace referencia a bienes inmuebles cuyo titular registral lo es una asociación de desarrollo comunal y que, además, presenta la característica de una vocación a ser utilizado de manera general, directa o indirectamente, por los particulares.** […]

El concepto de "uso común" contenido en el inciso k) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles hace referencia a inmuebles propiedad de asociaciones de desarrollo comunal y sobre los que los particulares se aprovechan o los utilizan de manera directa o indirecta. Bienes que, por demás, están concebidos para ser utilizados de tal manera por parte de los particulares, pues presentan características que revelan tal vocación (v.g., instalaciones deportivas). **La sola titularidad del inmueble por estas asociaciones nos los incluye dentro de la no sujeción que contempla el inciso bajo comentario."**

En consecuencia, la forma en que se regula esta exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles provoca que haya inmuebles necesarios para el desempeño de los fines de las ADC que no se encuentran exonerados, provocando un impacto financiero por tener que pagar este tributo, y desincentivando la adquisición de propiedades por parte de estas organizaciones, afectando por tanto su evolución y el fortalecimiento de sus capacidades para cumplir sus objetivos en beneficio de las comunidades.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y el objetivo es en primer lugar, de que la exoneración no exija que se trate solo de bienes de uso público en sentido estricto, sino todos los inmuebles de su propiedad.; y, en segundo lugar exonerarles también de cualquier tributo municipal o nacional, para fortalecer las finanzas de estas organizaciones, considerando su importancia para el desarrollo de la comunidad y suprimir cualquier inseguridad jurídica y falta de certidumbre respecto al objetivo del legislador cuando definió exonerar a las ADC según el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• **"ARTÍCULO 1-** Se modifica el inciso k) del artículo 4 de la ley N.º 7509 de 19 de junio de 1995 Ley de impuesto de bienes inmuebles, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto: (…) k) Los bienes propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas. (…)

• **ARTÍCULO 2-** Se adiciona un nuevo párrafo final al artículo 38 de la ley N.º 3859 sobre desarrollo de la comunidad (DINADECO), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus

actividades. Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.
• Rige a partir de su publicación". Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa vendría a beneficiar a muchas Asociaciones de Desarrollo Comunal que se encuentran en los supuestos que se señalan en la exposición de motivos, y con esto se supone que se verían beneficiados los vecinos de las respectivas comunidades. De igual forma vendría a solventar cualquier vacío legal que se encuentra en la normativa vigente, que ha dado pie a que sea interpretada por la Procuraduría General de la República, en un sentido restrictivo.
No obstante, todo lo anterior, el proyecto no cuenta con estudios o análisis técnicos que demuestren cual podría ser la afectación que sufra la hacienda municipal -al menos en números generales-, si se llegara a aprobar esta iniciativa como ley, lo cual hace que se carezca de un fundamento técnico que permita apoyar o rechazar la iniciativa." **Hasta aquí la transcripción.**
Regidor Kevin Campos Angulo: Solamente para que sea también transcrito en el informe que se va a trasladar, es de conocimiento de la Asamblea Legislativa, de la Presidencia de la República, de los ministerios y de todos los que pertenecemos al sector comunal, que el 2% del impuesto sobre la renta que se debe trasladar según la ley 3859 a las asociaciones de desarrollo nunca se transfiere en su totalidad, siempre ha existido una crítica histórica desde el 85 que se promulgó esa ley en que no ha habido un solo período presupuestario y así lo conversaba con Daniel Quesada el presidente de Conadeco, en donde se haya alcanzado el 2% que la ley prevé. Entonces, dado que esta es una afectación que el sector comunal ha percibido durante décadas y dado que muy probablemente será una situación que no venga solventarse, creo que todos los proyectos de ley que puedan venir a alivianar y a sanear las escasas finanzas que administran asociaciones de desarrollo deben ser apoyas, entonces este es un mecanismo por el cual si la transferencia de los recursos que siempre ha sido limitada, se pueda favorecer y se pueda beneficiar a este sector que es fundamental y que ha venido en detrimento increíble en los últimos años y cada vez somos menos y cada vez estamos más cerca de desaparecer. Entonces para que sea transcrito.
Lic. Olivier López: Totalmente de acuerdo con el señor regidor en el sentido de que el objetivo y la motivación del proyecto es viable y uno podría entenderlo, pero tal y como lo dice el señor regidor, el dinero que ha dejado de trasladar el Gobierno central se lo pretenden quitar ahora a las municipalidades con esa exoneración.
SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos el informe GJCME-085-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se agrega el comentario del Regidor Kevin Campos, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-087-2023 de fecha 01 de junio de 2023; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º ALCPEAMB-0052-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO**, ambos contentivos en el **Expediente 23.511**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
La Ley de Aguas vigente N.º 276, de 27 de agosto de 1942, fue promulgada en una Costa Rica con un modelo agroexportador que dependía principalmente del café, el banano, la caña de azúcar y el cacao, lo que llevó a incrementar las áreas de riego. Además, existía una

industria relacionada con ingenios, trapiches, beneficios, así como telares, fábricas de hielo y licores; lo cual forjó por largas décadas una herramienta jurídica importante para la gestión del agua que consolidó, entre otros, un sistema robusto de concesiones de agua, el pago de un canon por su uso y la figura de las "sociedades de usuarios de agua" para un aprovechamiento colectivo de este recurso.

No obstante, por las transformaciones hacia una sociedad moderna, las exigencias medio ambientales, así como la vulnerabilidad y el cambio climático, además de los cambios socioeconómicos experimentados por el Estado costarricense, generan retos y oportunidades en la gestión nacional del agua que la actual ley no logra satisfacer en su plenitud, de tal forma, las nuevas demandas de la sociedad y los cambios del entorno exigen la actualización de la normativa mediante una ley marco que atienda lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 50, el cual indica: "*El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.*

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones".

El fin es encontrar un equilibrio sobre su disponibilidad, el uso y la protección del recurso con la participación de todos los actores y sectores de la sociedad, siempre bajo la tutela y administración del Estado sobre este recurso; de ahí que los cambios que se introducen en este proyecto son necesarios para que el recurso sea asignado de forma justa, equitativa y sostenible, conforme a las necesidades sociales, humanas, culturales, ambientales y económicas de la sociedad costarricense. Por otra parte, se pretende facilitar los procedimientos administrativos adecuados para que los interesados puedan acceder a dicho bien de manera sostenible, acorde con la legislación y las regulaciones constitucionales de carácter ambiental, donde su protección sea la base de la sostenibilidad, por lo cual debe realizarse ajustada a la ciencia y la técnica, es decir, fundamentada en estudios técnicos y científicos que garanticen la progresividad de la protección ambiental, a la luz del principio de aprovechamiento sostenible democrático, y de todos los demás que se establecen en esta ley.

Dispersión normativa y el principio de integrar derecho:

Se debe destacar que el legislador costarricense creó una serie de instituciones públicas y les asignó competencias en materia de administración y manejo del recurso hídrico, generando un fenómeno jurídico de dispersión de normas que confieren a dichos entes y órganos públicos disposiciones jurídicas que se traslapan y compiten en la regulación del agua; además, generan una muy débil y deficiente gobernanza en perjuicio de un óptimo manejo de este valioso recurso, con lo cual se hace necesario e indispensable integrar el derecho y construir una ley marco de agua con un criterio uniforme, que garantice su protección y conservación, así como el aprovechamiento racional, para bien de las generaciones presentes y futuras, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Constitución Política.

El anterior razonamiento está encaminado, entre otras cosas, a que la producción y la seguridad alimentaria sea posible mediante el aprovechamiento responsable de este, mediante las concesiones requeridas por las personas físicas o jurídicas que hagan uso de este bien, de manea que se alcance un nivel deseado de sostenibilidad entre el progreso y el crecimiento económico y la conservación del ambiente, en el marco de una política de estado de sostenibilidad democrática del ambiente. El énfasis está en que la sociedad costarricense pueda encontrar una vía administrativa idónea a través del procedimiento

institucional sobre la prestación de un servicio público eficiente, que se ajuste a las disposiciones ambientales, pero también a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, continuidad, calidad, seguridad y transparencia, pero también de protección, conservación, uso racional y sostenibilidad ambiental.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución A/ 64/63, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el agua como derecho humano, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología, para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y un saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En el caso del agua, nuestro país ha sido parte y ha aprobado una serie de instrumentos internacionales que regulan el recurso hídrico, entre ellos se encuentra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata, Argentina en 1977, donde se trató por primera vez el tema de los recursos hídricos en el mundo con el objetivo de realizar evaluaciones de carácter sistemático sobre estos, darles un uso eficaz y asegurar los niveles más elevados posibles de bienestar para las personas en ese ámbito. Más adelante, los principios básicos para la gestión de agua surgieron de las reuniones de Copenhague (1991) y Dublín (1992), en preparación para la Cumbre en Río de Janeiro sobre Desarrollo y Medio Ambiente (1992). Aquí se plasmaron cuatro principios que fueron refrendados y acotados en el Capítulo 18 de la Agenda 21 de Río de Janeiro. Estos principios básicos marcan hoy la pauta en la evolución de los marcos jurídicos e institucionales, así como en el desarrollo de una serie de instrumentos económicos y regulatorios, que están al alcance del país para el manejo integrado de sus recursos hídricos, a saber:

- El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, para el desarrollo y para el medio ambiente.
- El desarrollo y gestión del agua debe basarse en un enfoque participativo involucrando a los usuarios, planificadores y tomadores de decisión a todos los niveles, tomando las decisiones al nivel más bajo posible que sea el adecuado.
- La mujer juega un papel central en la provisión, gestión y salvaguarda del agua.
- El agua tiene un valor económico en todos sus usos competitivos y debe ser reconocida como un bien económico.

Así las cosas, el principal documento legal de carácter internacional relativo a la gestión de los recursos hídricos es la “Convención sobre el Derecho de los usos de los Cursos de Agua Internacional para Fines Distintos de la Navegación”. Su objetivo es asegurar el uso, aprovechamiento, conservación, ordenación y protección de los cursos de aguas internacionales y promover su utilización óptima y sostenible, teniendo en cuenta especialmente la satisfacción de las necesidades humanas vitales, por lo que se infiere que en cualquier caso debe de privilegiarse el uso del agua cuyo destino esté encaminado a satisfacer las necesidades humanas básicas.

Valor y Reconocimiento Jurisprudencial:

Es reiterada la línea jurisprudencial de la Sala Constitucional, reconociéndole el valor superior de orden constitucional al agua, sobre lo cual ha indicado lo siguiente: “La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, tal y como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica…” (Sentencia 4654- 2003). Por su parte, desde el año 2000 la Sala Constitucional ha identificado la necesidad de que Costa Rica tenga una ley marco de agua que regule lo relacionado con el aprovechamiento del recurso hídrico. (Sentencia 10466-2000).

Intentos de la regulación del recurso hídrico en la Asamblea Legislativa:

En la corriente Legislativa han existido, sin éxito, múltiples intentos por dotar al país de una nueva ley. Los más recientes refieren al expediente N.° 20212, denominado “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, iniciado el 15 de diciembre de 2016; no obstante,

dicho proyecto sufre un vicio en el procedimiento que imposibilitó la continuidad procesal del mismo. Por otra parte, se identifica el expediente N.° 17742, donde La Sala Constitucional, halló situaciones jurídicas irregulares relacionadas con las áreas o zonas de protección.

Sin embargo, estas iniciativas de ley no han sido lo suficientemente oportunas o efectivas para lograr que el recurso hídrico sea regulado conforme a las necesidades actuales y obtener una distribución del bien de manera eficiente y efectiva y una gobernabilidad del recurso. A pesar de lo anterior, no se debe desconocer el esfuerzo de los legisladores que han tenido una intención positiva y constructiva para beneficio del país, con la intención de diseñar un marco legal efectivo que garantice un sano equilibrio entre el ser y el deber ser, entre la disponibilidad y el uso racional del recurso, su justa distribución y el abastecimiento eficaz y, así como la gestión planificada y controlada.

Reforma Constitucional sobre Derecho al agua:

Con la reforma al artículo 50 de la Constitución Política, mediante la Ley N.º 9849, de 5 de junio de 2020, se reconoce y se garantiza el derecho humano de acceso al agua, lo cual pone en evidencia el valor constitucional que el legislador le confiere como un recurso fundamental para la existencia humana. Asimismo, le agrega el carácter de dominio público o el estatus de bien de la nación, y considera pertinente y esencial la distribución prioritaria del agua en relación con las personas, poniendo el énfasis en los seres humanos y los grupos de población, reconociendo que el derecho a la vida, la salud y el ambiente es un anillo inextricable para lograr un modelo de sostenibilidad que beneficie a las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, llevar a una ejecución plena esta disposición constitucional con una ley de agua de hace más de 80 años (Ley de Agua, N.º 276) resulta imposible, de tal forma es de insoslayable necesidad su actualización, con una visión de gestión integrada del agua que permita atender el derecho de acceso a este recurso.

Ley marco sobre el agua y las nuevas necesidades del entorno social y económico:

La necesidad de regular el agua, sobre todo en las zonas con fragilidades de vida comprobadas, por la escasez y ausencia del agua potable, hace impostergable la presentación de una ley marco o una ley general del recurso hídrico que racionalice el uso y distribuya de manera justa el agua. La demanda de agua para satisfacer las necesidades de la sociedad ha ido en franco aumento, de tal forma, el estrés (porcentaje de la extracción respecto a la oferta) a nivel nacional a que es sometido el agua, por su extracción versus disponibilidad, ha crecido y, si bien no alcanza aún valores de riesgo, su comportamiento sugiere que debe tenerse una mayor y actualizada regulación, para lo cual, una Ley Marco de Agua es esencial.

Enfoque de gestión integrada del agua:

Se debe eliminar el enfoque reduccionista de que el agua es un derecho ilimitado, infinito, gratuito e irrestricto en todos los casos o distintos usos. Por esto, es indispensable la creación de mecanismos de cobro y acceso institucional que no cree desigualdades o discriminaciones entre los grupos poblacionales. El agua es un bien de carácter vital para la persistencia de las personas y especies en el planeta y para el desarrollo y progreso de la humanidad; por ello, una visión circunscrita al carácter renovable de este recurso, descansa en un enfoque maniqueo e instrumental, proveniente de sectores que, bajo esquemas rígidos de mercado, creen que el uso del agua puede hacerse de manera irracional, irresponsable y bajo el manejo de una ecuación eminentemente de beneficios económicos. La gestión integrada del recurso hídrico (GIRH) debe ser el principio medular, el medio por el cual se haga la regulación del agua, para ello se deben utilizar los instrumentos de política, legislación y administración capaces de promover el proceso de cambio y asegurar a los individuos, a las colectividades, sus derechos de acceso al agua.

Como dato relevante, se destaca que Costa Rica ha reportado en dos ocasiones a las Naciones Unidas el indicador de Objetivo de Desarrollo Sostenible 6.5.1 de GIRH. Primero en el 2017 con un porcentaje alcanzado de 47% para un nivel medio bajo, y el segundo, para el 2020 se alcanzó un 51% para un indicador de medio – alto; con lo cual se aumentó en cuatro puntos porcentuales a los proyectados. A pesar de este esfuerzo, no es suficiente para

cumplir con la meta al 2030, siendo dos las variables medidas y con debilidad a superar: el entorno propicio e institucionalidad en materia de agua; por ello, se considera que una buena ley de agua con visión de gestión integrada ayudará a cumplir con este compromiso internacional.

El valor del agua:

El acceso al agua y su dominio público, bajo la tutela del Estado, no implica que deba ser gratuito, se deben valorar las inversiones y el costo para poder garantizar un manejo sostenible del agua en las cuencas hidrológicas. La ley actual visionariamente dispuso de un canon por el uso de este recurso, que hoy vía reglamento se ha dispuesto como instrumento económico para la gestión de agua, el cual permite el financiamiento de la gestión del recurso a nivel nacional con una generación de más de 10 millones de dólares anuales. Es esencial que este proyecto de ley retome y potencialice este canon, tanto de reconocimiento económico por el uso para actividades productivas y de consumo humano, como para verter en ella aguas residuales. Esto se ajusta con el principio 16 de la Declaración de la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Río, la cual dispone que las autoridades nacionales deberán fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe −en principio− cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales, de tal forma de provea de recursos financieros para la administración efectiva del agua, recursos que son pagados por los mismos concesionarios de agua y que su inversión en las cuencas, le aseguren la disponibilidad a futuro.

Asociado al reconocimiento del valor del agua a través de los cánones citados, la estructura tarifaria debe contemplar la recuperación de costos económicos y castigar el desperdicio. Sin embargo, es necesario sopesar los costos justos y equitativos con los diferentes beneficiarios. No obstante, el Estado debe proveer el servicio a las poblaciones menos desfavorecidas en condiciones especiales con tarifas diferenciadas, y debe existir la imposibilidad de interrumpir el servicio en instituciones de primera atención como son los hospitales, los centros de salud, las escuelas, los orfelinatos, los centros de atención a adultos mayores, centros penitenciarios, estaciones de bomberos, entre otros.

Aspectos generales y mínimos de la Ley de Recurso Hídrico:

La propuesta de una ley marco de agua debe necesariamente contemplar los aspectos señalados en líneas anteriores, establecer la rectoría política y la institucionalidad moderna con competencias claras en cuanto a la administración y el manejo del agua desde una perspectiva integral y eficiente, con participación de diversos actores y garantizando el acceso a la información, que permita alcanzar una óptima gobernanza de este recurso, y haga efectivo el derecho fundamental de acceso al agua para todas las personas, con una visión holística y justa para todos. Debe existir claridad y coherencia de la política pública conforme a los instrumentos de planificación nacional y local. Además, se debe fortalecer la inversión económica continua, así como el uso racional de este valioso recurso. Es indispensable crear las condiciones legales y administrativas, reales para que la protección y conservación del agua sea una de los pilares del desarrollo de nuestro país, y el medio indispensable para garantizar el prolongamiento de la vida, desde una conciencia mundial ético-ambiental.

Una protección efectiva del agua:

Las áreas de protección de cuerpos de agua incorporadas en la legislación vigente a través de la Ley de Agua, N.º 276, y la Ley Forestal actual, N.º 7575, han sido a la fecha términos y caracterizaciones heredados por inercia legislativa de anteriores leyes forestales, las cuales también se encuentran como herencia intacta del Código Fiscal de 1926 y de la Ley General sobre Terrenos Baldíos de 1939, las cuales dan pie para que la Ley de Aguas de 1942 incorpore las zonas de protección de cuerpos de agua, establecidas con distancias y figuras empíricas, sin ningún fundamento científico y bajo conceptos exclusivamente forestales. La dimensión, distribución y disposiciones de la normativa legal tradicional de las actuales áreas de protección no han sido efectivas en su implementación; por tanto, existe una

desprotección del agua a partir de la inacción efectiva de estas, lo cual constituye una limitante grave a la propiedad y al desarrollo, con disposiciones donde el alto porcentaje de la superficie resultante de aplicar la norma es zona inútil en la protección de este valioso recurso, esto por estar espacialmente ubicada hacia aguas abajo de la fuente, condición que ha hecho inviable su implementación efectiva a pesar de existir legalmente.

Actores y participantes en la construcción del proyecto de ley

Mediante el establecimiento de un proceso calendarizado, continuo y sistemático, con la incorporación de actores públicos, estatales, privados, sociedad civil y la presencia de las diferentes fuerzas políticas del parlamento, se procedió a la elaboración del presente proyecto de ley, mediante una discusión amplia, participativa, continua, sistemática, objetiva y rigurosa, que recogiera principios fundamentales sobre la sostenibilidad del recurso hídrico, y de esta manera evitar discusiones de orden ideológico que frenen o entraben el procedimiento legislativo. Por todo ello, se logró asumir el siguiente compromiso:

a) Cumplir con el mandato constitucional del derecho al agua y el reconocimiento como derecho humano, por los organismos internacionales, y atender los estándares internacionales en esta materia.

b) Integrar la dispersión normativa existente y crear un equilibrio jurídico con rasgos comunes sobre la protección del ambiente y el recurso hídrico, mediante una gobernabilidad idónea y distribución apropiada.

c) Considerar todos los extremos que permitan una distribución justa y racional del aprovechamiento del recurso, y su protección y conservación integral desde un principio de sostenibilidad y protección, para que tanto las poblaciones, los ciudadanos y el sector privado cuente con un marco regulatorio integral, que genere beneficios a todos los sectores sociales del país.

Renovando las normas de comando y control:

El capítulo de sanciones de la Ley de Agua actual está totalmente obsoleto y, si bien la normativa penal ambiental es usada para contrarrestar comportamientos de dolo ambiental contra el recurso hídrico, resulta insuficiente y es omisa en la tipificación de delitos y sanciones, lo cual motiva a la continuidad de comportamientos dañinos para garantizar la sostenibilidad del agua. Un ejemplo es la perforación de pozos que en la actualidad no es un delito; por tanto, existe un comportamiento perverso en los trámites de permisos para perforar el subsuelo y extraer aguas subterráneas. Según datos oficiales de la Dirección de Agua del Minae, en las últimas dos décadas existe un evidente y creciente comportamiento en las solicitudes, lo cual hace presumir que se están desarrollando los pozos sin el debido permiso.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 116 artículos y 9 transitorios; el objetivo es el de regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable. La propuesta dispone principalmente en relación con el sector municipal lo siguiente:

• **“ARTÍCULO 5- Creación del sector hídrico del Estado.** Se crea el sector hídrico del Estado, con el objetivo de facilitar la planificación y las acciones en materia de recurso hídrico. Este sector está constituido por la Administración Pública centralizada, descentralizada, autónoma, semiautónoma, las municipalidades, las empresas públicas y del Estado y las asociaciones administradoras de acueductos comunales (asadas), que tengan dentro de sus competencias la gestión sectorial y multisectorial del agua, así como otros que concurran en la consecución de los objetivos de esta ley y que por sus funciones les corresponda la aplicación de las políticas en materia de recurso hídrico. Integrarán este sector los siguientes subsectores: agua para consumo humano, saneamiento, agroproductivo, generación de energía, y riego y avenamiento. Vía reglamento se definirá quiénes integrarán los subsectores correspondientes, así como las obligaciones y potestades.

• **ARTÍCULO 7- Dirección Nacional de Aguas.** Se crea la Dirección Nacional de Aguas,

como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental para administrar el patrimonio que esta ley le encarga. Vía reglamento se definirán la organización de este órgano y su estructura administrativa. Esta Dirección estará a cargo de un director nacional, quien será un funcionario seleccionado mediante concurso de antecedentes; su nombramiento será por un plazo de cuatro años prorrogables. Las resoluciones de la Dirección Nacional de Aguas deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

• **ARTÍCULO 10- Inspectores del agua.** Los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas, debidamente acreditados por el ministro de Ambiente y Energía, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultados para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la realización de acciones que afecten la calidad y cantidad del recurso hídrico. Conjuntamente con autoridades de policía, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, la perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

Cuando se trate de domicilios los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas solo podrán ingresar a ellos si cuentan con el permiso previo del propietario, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial, de conformidad con el artículo 347 de la Ley N.° 5395, Ley General de Salud. En caso de ser necesario podrán requerir el auxilio de las autoridades de policía para garantizar que no se les impida el cumplimiento de sus deberes.

En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.

• **ARTÍCULO 13- Sistema Nacional de Información Hídrica.** Se crea el Sistema Nacional de Información Hídrica, desarrollado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas, el cual deberá garantizar el acceso oportuno y expedito a la información por parte de las personas interesadas.

Este sistema es el único oficial en materia de recurso hídrico.

Las instituciones públicas, las empresas públicas y **las municipalidades**, están en la obligación de suministrar la información sobre la materia de recurso hídrico al Sistema Nacional. Serán responsables de la veracidad de la información y asegurar que sea fácilmente verificable.

La Dirección Nacional de Aguas deberá ingresar en el Registro la información de concesiones y registros a este Sistema.

Toda la información contenida en este sistema es información pública; por ello, se deberán establecer los mecanismos que garanticen el acceso a tal información por parte de cualquier persona interesada, para garantizar la validación de los datos o la información veraz y correcta.

La estructura del sistema, sus contenidos, el acceso y otros aspectos serán establecidos vía reglamento.

• **ARTÍCULO 18- Planes de ordenamiento territorial.** El ordenamiento territorial deberá considerar el manejo sostenible del recurso hídrico y ecosistemas asociados.

Todo plan regulador **municipal** u otros planes de ordenamiento territorial contemplarán, dentro de sus disposiciones, las regulaciones referentes a la protección del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados establecidas en esta ley; también, incluirán los instrumentos de la planificación hídrica nacional, lo anterior, en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política, sin perjuicio del principio de autonomía **municipal**.

El procedimiento para revisar estos instrumentos de planificación será definido en el reglamento de esta ley.

• **ARTÍCULO 21- Áreas de protección.** Se declaran como áreas de protección las

siguientes:
a) El área de un cuadrado de treinta metros (30 m) de lado que bordea el manantial de flujo permanente con las respectivas coordenadas geográficas y considerando esta como su centro.
Además del área anterior, será área de protección de manantiales de flujo permanente la comprendida por un semicírculo definido por un radio de doscientos metros (200 m) y un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°), formando un arco resultante de la unión de las rectas con los vértices superiores aguas arriba del cuadrado; y esta área estará situada aguas arriba del manantial en la dirección de flujo preferencial del agua subterránea.
b) Cuando el terreno colindante tenga una pendiente inferior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será una franja de quince metros (15 m) en zona rural y de diez metros (10 m) en zona urbana, medidos lineal y horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos. Cuando el terreno colindante tenga una pendiente igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será la franja equivalente a la hipotenusa resultante de la medición horizontal de cincuenta metros (50 m) a partir de la ribera.
c) Una franja de cincuenta metros (50 m) medida horizontalmente en las riberas de los lagos y las lagunas naturales, y de quince metros (15 m) en el caso de embalses artificiales construidos por entes privados o por el Estado. Esta restricción aplicará únicamente para aquellos embalses cuyo uso es público. En todos los casos, mediante plan regulador, plan de manejo o mediante autorización de la Dirección Nacional de Aguas podrá disminuirse el área de protección para el desarrollo de actividades de bajo impacto. Esta disposición no modifica las regulaciones contenidas en la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre
d) Una franja de veinte metros (20 m) medidos horizontalmente a partir de la ribera de los humedales tales como manglares, pantanos, turberas y esteros. Se exceptúan de esta limitación las construcciones en las ciudades, las zonas urbanizadas y en aquellas zonas o áreas donde se hayan autorizado, desarrollado, instalado o construido caminos, calles u otra infraestructura de uso o servicio público.
Los terrenos que resulten incluidos en las áreas de protección dispuestas en el presente artículo no modificarán la titularidad, mantendrán el régimen privado o estatal de la propiedad con las limitaciones establecidas en la presente ley.
Los propietarios y los poseedores privados de los inmuebles donde se ubiquen estas áreas deberán colaborar y permitir a los funcionarios designados, y debidamente identificados de la Dirección Nacional de Aguas, el acceso a estas áreas, con el fin de que practiquen las inspecciones y los estudios que correspondan.
• **ARTÍCULO 28- Limpieza de las márgenes de los cuerpos de agua.** Será competencia de las **municipalidades** la limpieza, en su territorio, de las márgenes de los cuerpos de agua cuando estén contaminados con residuos sólidos. La **municipalidad** trasladará el costo de la limpieza del área afectada a la persona responsable de la contaminación y, en caso de que no pueda ser identificado, deberá incorporarlo como parte de los cobros ordinarios **municipales**, según lo establece el Código Municipal.
Cuando se trate de desechos o residuos peligrosos, **la municipalidad** coordinará con el Ministerio de Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos el retiro de estos, para su disposición final.
• **ARTÍCULO 31- Fiscalización.** La Dirección Nacional de Aguas es la entidad responsable de controlar el uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico, así como de monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Para conseguir ese fin, la Dirección Nacional de Aguas contará con el apoyo del Ministerio de Salud, las universidades y otras instituciones o entes de inspección y laboratorios de ensayo, acreditados por el ente costarricense de acreditación.
La información que sirva de base para elaborar la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua es de carácter público.
• **ARTÍCULO 36- Permiso de uso de los cuerpos de agua para el vertido.** Toda persona

física o jurídica, pública o privada, requerirá un permiso de la Dirección Nacional de Aguas para verter aguas residuales a los cuerpos de agua, una vez que hayan sido tratadas. El vertimiento de aguas residuales amparado a un permiso no deberá poner en riesgo la salud humana ni los ecosistemas y siempre tendrá un carácter precario. Las solicitudes de concesión y vertido sobre un mismo cuerpo de agua se harán de forma conjunta y se resolverán en un único trámite.

La Dirección Nacional de Aguas queda facultada para limitar el otorgamiento de nuevos permisos de vertido en los respectivos cuerpos de agua, con el propósito de alcanzar las metas de recuperación que para estos se establezca.

El reglamento de esta ley establecerá el contenido, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de ese permiso. En los casos en que aplique el permiso de vertido, este será requisito para el permiso sanitario de funcionamiento o el certificado veterinario de operación.

• **ARTÍCULO 39- Aprovechamiento de aguas pluviales.** La Dirección Nacional de Aguas, en conjunto con las **municipalidades**, promocionará y apoyará la implementación de tecnologías de cosecha de agua de lluvia, sobre todo en zonas geográficas con bajos niveles de precipitación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

• **ARTÍCULO 44- Servidumbres naturales.** Los propietarios de los predios inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, sin que medie obra humana, desciendan de los predios superiores, así como los sedimentos que arrastren en su curso. El propietario del predio inferior no puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el superior podrá hacer obras que lo agraven. Los propietarios de los predios inferiores podrán oponerse a recibir las aguas producto de la extracción artificial, sobrantes de otros aprovechamientos o si se hubiera alterado de modo artificial la calidad o cantidad.

En tales casos, dichos propietarios podrán exigir, ante la autoridad judicial competente, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

• **ARTÍCULO 45- Servidumbre de utilidad pública y en causes de dominio público.** Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que por su ubicación sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas asignadas a las instituciones públicas, empresas públicas de prestación del servicio de agua potable autorizado por ley, y las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), así como para el tratamiento de las aguas residuales y pluviales, y vertido del efluente tratado.

Esos bienes inmuebles podrán ser expropiados conforme a la Ley N.° 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995, salvo lo dispuesto en otras leyes especiales.

En el caso de que las riberas de los ríos y sus márgenes se localicen en inmuebles de dominio privado, estarán afectados a servidumbre en favor de los predios inferiores, exclusivamente para la vigilancia y limpieza de los cauces. Para la ejecución de estas labores deberá darse previo aviso al propietario del fundo.

• **ARTÍCULO 46- Servidumbres forzosas privadas.** Los concesionarios podrán construir las obras necesarias para el aprovechamiento de su concesión en propiedad de terceros, previo acuerdo con el titular del fundo sirviente.

Cuando el concesionario y el propietario o poseedor del bien de dominio privado no lleguen a un acuerdo respecto de la afectación del inmueble, el concesionario podrá recurrir a diligencias judiciales para la imposición de la servidumbre forzosa. En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

• **ARTÍCULO 47- Servidumbres forzosas privadas.** Los concesionarios podrán construir las obras necesarias para el aprovechamiento de su concesión en propiedad de terceros, previo acuerdo con el titular del fundo sirviente.

Cuando el concesionario y el propietario o poseedor del bien de dominio privado no lleguen a un acuerdo respecto de la afectación del inmueble, el concesionario podrá recurrir a diligencias judiciales para la imposición de la servidumbre forzosa.

En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

• **ARTÍCULO 52- Concesión.** La concesión es el acto jurídico mediante el cual el Poder Ejecutivo, representado por el ministro de Ambiente y Energía, confiere a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, un derecho exclusivo y limitado de aprovechamiento sostenible sobre el recurso hídrico para el desarrollo de una actividad específica, en los términos y bajo las condiciones expresamente establecidos en dicho acto, sin que el Estado pierda el dominio sobre ese recurso. Se excluye de este acto la cosecha de agua de lluvia.

• **ARTÍCULO 69- Permiso temporal para el para el uso del agua.** La Dirección Nacional de Aguas podrá otorgar permisos temporales para el uso y aprovechamiento provisional de aguas, por un período de un año, prorrogables en periodos iguales donde exista una justificación técnica, en los casos que se amerite y conforme al reglamento de esta ley.

• **ARTÍCULO 73- Aprovechamiento de aguas subterráneas.** Para perforar pozos en el subsuelo, con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas se requiere autorización previa de la Dirección Nacional de Aguas.

La persona física o jurídica, propietaria o poseedora del inmueble, deberá tramitar dicha autorización de forma conjunta con la solicitud de perforación y concesión de aprovechamiento del recurso hídrico, de acuerdo con los requisitos específicos que se establecerán en el reglamento de esta ley.

Solo podrá perforar la persona física o jurídica inscrita en el registro de empresas autorizadas para la perforación que se crea en esta ley. Las empresas perforadoras deberán reportar, a la Dirección Nacional de Aguas, todas las perforaciones que realicen exitosamente o no, y aportar toda la información técnica correspondiente, incluso la capacidad de extracción del agua.

• **ARTÍCULO 81- Aprovechamiento del agua marina.** El Estado promoverá la investigación, el uso y el aprovechamiento del agua marina. Todo aprovechamiento privativo del agua marina requiere la respectiva concesión otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

Los entes públicos competentes en la materia podrán facilitar el apoyo técnico y económico para mejorar la investigación en este campo.

El concesionario deberá cumplir las regulaciones técnicas y ambientales a fin de evitar daños a los ecosistemas o a la salud de las personas, así como los parámetros de valoración y mitigación ambiental, de conformidad con la normativa vigente. Vía reglamento se establecerán los procedimientos y requisitos especiales para otorgar esta concesión.

En parques nacionales y reservas biológicas no se podrán otorgar concesiones de aprovechamiento de agua marina.

• **ARTÍCULO 86- Declaratoria de déficit temporal del recurso hídrico.** El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), bajo la recomendación de la Dirección Nacional de Aguas, cuando determine técnicamente queda autorizado para declarar un déficit temporal del recurso hídrico o según las condiciones meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidrobiológicas, agrícolas, geográficas, sociales, ambientales, económicas y de calidad del recurso.

Para estos efectos, la Dirección Nacional de Aguas queda facultada para regular y reducir temporalmente los caudales asignados para el uso y aprovechamiento, a fin de garantizar el suministro proporcional a todos los usuarios; se respetará el siguiente orden de prioridades:

a) Consumo humano.

b) Seguridad alimentaria.

c) Caudal ambiental.

d) Otros servicios públicos esenciales.

e) Abrevadero para animales.

Todos los otros usos y aprovechamientos se reducirán proporcionalmente hasta que la situación de déficit se supere.

Ante la declaratoria de déficit temporal se dictarán los lineamientos y las acciones en materia de manejo del recurso hídrico, con la finalidad de mitigar los efectos del déficit temporal.

ARTÍCULO 96- Sujetos al pago del canon. Deberán pagar el canon del recurso hídrico

todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que, mediante concesión administrativa o autorización, hagan uso o aprovechamiento del recurso hídrico y las fuerzas derivadas de él, en cualquiera de sus modalidades, y también aquellas que utilicen los cuerpos del agua para introducir, transportar, diluir y eliminar vertidos que puedan modificar la calidad física, química y biológica del agua.

• **ARTÍCULO 102- Tarifa ambiental.** Los entes prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, autorizados por ley, deberán incorporar en su estructura tarifaria un componente económico para la conservación de las cuencas hidrográficas, recursos que serán destinados a la adquisición de los terrenos necesarios para proteger las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de ellas, u otras acciones necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en la aprobación de los pliegos tarifarios, deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

• **ARTÍCULO 104- Suspensión del aprovechamiento y clausura de establecimientos.** La Dirección Nacional de Aguas podrá ordenar la suspensión temporal del aprovechamiento del recurso hídrico o la revocatoria definitiva de la concesión o permiso de uso, cuando se violen las disposiciones de esta ley. También, podrá coordinar con las autoridades sanitarias, ambientales, **municipales** y de policía el cierre de las actividades, las obras o los proyectos causantes del deterioro o la utilización indebida del recurso hídrico.

Previo a ordenar la suspensión o revocatoria indicada en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Aguas realizará un proceso administrativo ordinario contra los supuestos infractores, según el procedimiento ordinario establecido en la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

• **TRANSITORIO VI Reglamentación de esta ley-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de un año a partir de la fecha de publicación; asimismo emitirá los reglamentos técnicos pertinentes. En el tanto no se publique el reglamento general de esta ley y sus reglamentos técnicos, se mantendrán en vigencia y aplicación los reglamentos existentes en materia de gestión de recursos hídricos. La falta de reglamentación no impedirá la aplicación de lo aquí dispuesto.

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, en cuanto a la forma, la iniciativa contiene algunos errores de redacción que deben ser corregidos. Sobre el fondo, la propuesta es acertada en cuanto su objetivo y podría venir a beneficiar y a fortalecer el tema del recurso hídrico. Sin embargo, desde el ámbito municipal, una vez más se le busca endosar a los Gobiernos Locales algunas responsabilidades sobre la fiscalización y la protección, sin que se les aporte a las municipalidades algún porcentaje del dinero recaudado por el pago de canon o por las multas que se cobren." **Hasta aquí la transcripción.**

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo quería que me explicara de qué trata.

Lic. Olivier López: Este proyecto, al ser tan largo, viene a regular muchas cosas que actualmente se regulan en otras leyes. Lo que viene es unir toda esa legislación que existe y conformar una sola y modernizarla, porque las leyes actuales que rigen esta materia son muy viejas.

Sin embargo, se establecen, tal y como le digo ahí responsabilidades para las municipalidades a la hora de fiscalizar algunos temas de agua y sobre todo encausamientos y esa fiscalización las tienen que hacer las municipalidades con los dineros que cuentan actualmente. Sin embargo, el ente rector que se está creando con esta ley va a recibir mucho dinero por concepto de canon y por concepto de multas que ni siquiera toman en cuenta hacer un traslado de un porcentaje mínimo a los gobiernos locales.

Sra. Karol Arroyo: Como siempre nos dan trabajo y no ponen el presupuesto a la par. Y yo quería hacer otra pregunta, se va a poner impuestos, digamos yo hago un pozo en mi casa con todos los permisos por tener yo hago en mi casa. ¿Se va a privatizar toda el agua, no?

Lic. Olivier López: Precisamente esos son los canon que se van a tener que pagar al gobierno para usted poder disfrutar de esa concesión que el gobierno le va a dar en su momento. Pero los porcentajes no están establecidos, sino que se deja para que se establezca por reglamento después de aprobar la ley.
Sr. Presidente Municipal: Y el que ya tiene un pozo.
Lic. Olivier López: tienen que regular eso.
Sra. Karol Vásquez: Estuve viendo un documental sobre Perú, en Perú el agua es privatizada, ahí siembran aguacate, hay empresas grandísimas de siembras que compraron el agua, entonces ellos gastan toda el agua y la gente se queda sin agua, no tienen agua para tomar las personas comunes de las ciudades, porque toda el agua está distribuida en las empresas, y ahí hablaba la gente que no tenían agua para tomar, entonces eso es lo que a uno le da como un temor sobre la privatización del agua.
Sr. Presidente Municipal: Los pozos perforados por ejemplo, no cualquiera puede hacer un pozo perforado. Entonces, quiénes son los que tienen, más bien regularizables es democratizarlo y protegerlo.
SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-087-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-086-2023 de fecha 31 de mayo de 2023; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º ALCPOECO-1187-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y DEL EMPRESARIO**, ambos contentivos en el **Expediente 23.351**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
A través de la historia las empresas han desarrollado un papel trascendental en el desarrollo económico de los pueblos y de las naciones, pues son el principal motor en la generación de empleo y la producción de bienes y servicios que contribuyen en las diferentes áreas del desarrollo, económico, social, ambiental y demás áreas de las sociedades. Como motores de la sociedad, las empresas y sus líderes aportan significativamente en el bienestar de las personas y de las familias, proveyendo de empleos y, con este, ingresos a los hogares de los ciudadanos, y aportando con sus bienes y servicios a la dinamización de la economía. Los empresarios, como dueños y dirigentes de sus empresas, enfrentan diversos retos para que su iniciativa sea exitosa y sobreviva a las dificultades del mercado, la competencia de la industria, incluso retos con la administración y gestión que deben realizar con sus recursos. Dado su importancia, la sociedad ha brindado distintos tipos de reconocimientos al aporte del sector privado, en el marco internacional, el 27 de junio de cada año se celebra el Día Internacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MiPymes, esta celebración se estableció por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, mediante resolución aprobada el 6 de abril de 2017. Según expone la ONU, se estableció un día internacional con el fin de hacer conciencia acerca de la contribución que tienen las MiPymes en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la economía global.
En esta misma línea, varios países del mundo han definido un día para celebrar y reconocer el aporte de la empresa privada y los empresarios en cada nación. Por ejemplo, en Argentina desde el 2015, el 16 de agosto se celebra el Día Nacional del Empresario Argentino. En Nicaragua desde 2004 se celebra el 8 de octubre el Día Nacional del Empresario

Nicaragüense por medio del Decreto N.º 78-2004. Y en República Dominicana desde el año 2016 se celebra cada 31 de mayo el Día Nacional de la Empresa Privada y el Empresario Nacional.

Por otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde Costa Rica participa como miembro oficial desde el 2021, en su informe Estudios Económicos de la OCDE Costa Rica 2020, señala aspectos importantes a considerar sobre el aporte de las empresas como instrumentos de impulso a la productividad: "El potencial de crecimiento ha disminuido debido a la baja productividad. Los mayores avances en el nivel de vida dependerán del aumento en la productividad al establecer las condiciones adecuadas para que las empresas nacionales prosperen…" (OCDE, 2020; 12). Además, el mismo informe indica que Costa Rica tiene un sector empresarial compuesto principalmente por pymes locales y que para aumentar la productividad será necesario establecer las condiciones adecuadas para que las empresas nacionales prosperen.

En Costa Rica, mediante el Decreto Ejecutivo 27442-C, de 12 de noviembre de 1998, se declaró el 23 de febrero de cada año como "Día Nacional de la Empresa Privada", siendo elegido este día en conmemoración de la fecha de creación de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (Uccaep) -la cual en el año 1998 celebró su 25° aniversario- y en reconocimiento a esta organización que ha sido importante en las luchas por apoyar al sector privado en forma integral y al sector público en las políticas de estabilidad macroeconómicas, así como su contribución al desarrollo social por medio de sus aportes solidarios a diferentes instituciones del Estado. A raíz de este decreto ejecutivo, desde 1998, la Uccaep celebra el Día Nacional de la Empresa Privada mediante la realización del Congreso Nacional de la Empresa Privada, en el cual participan empresarios y representantes de todos los sectores productivos, así como también actores políticos y representantes de instituciones públicas, y tiene como objetivo primordial debatir ideas, desarrollar temas y plantear soluciones con respecto al entorno y competitividad del sector productivo para el crecimiento empresarial, económico y social del país.

En 2009 mediante Decreto Ejecutivo N.°35658-J, el presidente de la República y el ministro de Justicia y Paz realizan una Declaratoria de Utilidad Pública para los intereses del Estado a la Asociación Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado antecesor de la Uccaep; organización más representativa del sector empresarial costarricense, por considerar que su desarrollo y actividades son útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyen a solventar una necesidad social. Esta declaratoria brinda mayor solidez a los argumentos ya mencionados con respecto a la importancia de resaltar la función de la empresa privada, pues el hecho de reconocer como de utilidad pública los fines y la labor realizada por esta organización, cúpula empresarial, significa también un reconocimiento al aporte de las organizaciones empresariales privadas y de los empresarios, al desarrollo nacional y al bienestar de las personas.

La participación de las empresas, en conjunto con sus trabajadores, es fundamental para la economía de Costa Rica, brindando múltiples beneficios que resultan innegables al país, entre ellos la contribución fiscal, el aporte en seguridad social y la generación de empleos, así como muchas actividades que se realizan en el marco de la responsabilidad social empresarial. Sobre el particular se pueden indicar algunos datos relacionados con la importancia y contribución de la empresa privada en Costa Rica: según datos del Banco Central de Costa Rica, de acuerdo con el cálculo del producto interno bruto, en el año 2021 el sector privado representó aproximadamente el 84% del total de la producción del país. Además, según datos de la Encuesta Continua de Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al trimestre móvil marzo-abril-mayo de 2022, el sector privado costarricense emplea al 87% del total de la población ocupada del país. Por otro lado, datos del Ministerio de Hacienda, correspondientes a los ingresos fiscales del Estado, muestran que la recaudación fiscal relacionada con las actividades productivas, comerciales y empresariales (impuesto a las utilidades, exportaciones, importaciones, ventas o consumo) representó cerca del 83% del total de ingresos tributarios del Gobierno central del país durante el año 2021.

Adicionalmente, el sector privado costarricense se involucra en la discusión de diversos temas de interés general, tanto en el marco nacional como internacional. Es importante mencionar que en el ámbito de organizaciones de empresas privadas en Costa Rica existe una serie de cámaras de las distintas industrias y sectores que benefician al país desde diversas trincheras, comercio, construcción, exportación, agricultura, alimentación, servicios, educación, salud, y muchos otros, que aportan al desarrollo de forma constante, con lo cual se pretende puedan sentirse representadas en el marco de esta propuesta de ley. Aunque el día 23 de febrero está definido como Día Nacional de la Empresa Privada mediante decreto ejecutivo, es importante reconocer mediante una ley de la República la contribución de quienes son el motor de la economía; establecer por tanto un día para reconocer ese aporte resalta a quienes en sus hombros llevan la economía del país, a quienes generan empleo, bienes y servicios tanto para consumo interno como externo del país, para quienes arriesgan su patrimonio mediante la creación de una empresa no solo para lucrar, sino para construir y enriquecer al país.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 3 artículos y el objetivo es el de declarar el 23 de febrero de cada año el Día Nacional de la Empresa Privada y del Empresario, lo cual servirá como un espacio de encuentro, donde distintos actores y sectores, como colectivos empresariales (cámaras y otras agrupaciones), pymes, así como las empresas privadas nacionales y extranjeras podrán converger junto a instituciones públicas y la sociedad civil en la búsqueda de un entorno político y económico que permita un desempeño más eficiente de la actividad productiva que, a su vez, conlleve beneficios y mejores condiciones para la empresa, el empresario, los trabajadores y la economía del país. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• **"ARTÍCULO 1- Declaratoria.** Se declara el 23 de febrero de cada año "Día Nacional de la Empresa Privada y del Empresario".

• **ARTÍCULO 2- Autorizaciones.** Se autoriza a las instituciones del Estado y a los gobiernos locales para que se promueva la celebración de este día en todas sus oficinas, con el fin de reconocer y hacer visible el aporte de las empresas en la reactivación económica, en el progreso de las comunidades y en el desarrollo nacional.

• **ARTÍCULO 3- Celebración e inclusión.** El Ministerio de Economía Industria y Comercio promoverá y coordinará con otras instituciones del Estado, así como con las municipalidades, la realización de actividades locales y nacionales de celebración y reconocimiento del Día Nacional de la Empresa Privada y del Empresario. El Ministerio de Educación Pública promoverá la inclusión de actividades conmemorativas y académicas en los centros educativos para la celebración de este día, con el fin de incentivar una cultura empresarial y de emprendimiento entre las personas estudiantes.

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa presenta un objetivo claro que pretende investir de rango legal, una celebración que actualmente se lleva a cabo según el establecimiento del Decreto Ejecutivo 27442-C, de 12 de noviembre de 1998. Desde el ámbito propiamente municipal, no se denota alguna alteración en virtud de que lo que se pretende es autorizar a los Gobiernos Locales para que promuevan la celebración de ese día en todas sus oficinas, con el fin de reconocer y hacer visible el aporte de las empresas en la reactivación económica, en el progreso de las comunidades y en el desarrollo nacional." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-086-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-AS-040-2023 de fecha 05 de marzo de 2023, suscrito por el señor Jimmy Solís Elizondo, Asistente de Ingeniería; que dice:

“Adjunto sírvase encontrar la lista de las personas que tramitaron los permisos de Licencia de construcción del 01 al 30 de abril del 2023, la cual se obtiene con el sistema de facturación de nuestra institución, por un total de 03.564,300.00 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos colones con 00/100), así mismo multas por infracciones a las mismas, por un monto de 0621.600.00 (seiscientos veintiún mil ochocientos colones con 00/100). Esta información es incorporada al sistema de computación semanalmente y en forma paralela al registro manual de permisos otorgados que se lleva en esta área.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta GOT-AS-016-2023 del Asistente de Ingeniería, dar por recibido el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 30 de abril del 2023 y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas para que se archive en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota DIGECA-300-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por el Evaluador: Ing. Gabriela Hidalgo M Unidad de Producción y Consumo Sostenibles y la Lic. Shirley Soto Montero, Directora, DIGECA; que dice:

“Reciba un cordial saludo. Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación efectiva de los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), por medio de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA), lleva a cabo una evaluación anual, lo anterior al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAE2 y su reforma, el cual también señala en su artículo 12 que el jerarca de cada institución es el responsable del cumplimiento del PGAI.

Los resultados de esas evaluaciones se publican durante el año en el “Semáforo de Implementación del PGAI” (disponible en:http://www.digeca.go.cr/areas/semaforo-de-implementacion-de-pgai), herramienta creada a solicitud de la Contraloría General de la República (CGR) para evidenciar, frente a la ciudadanía y los sectores productivos, el compromiso ambiental del Estado Costarricense.

Para aplicar en el presente año y los subsiguientes, la Comisión Técnica de los PGAI (CT), órgano creado como mecanismo de control para el cumplimiento de esta normativa, aprobó en la sesión 04 de noviembre del 2022 el Procedimiento: ”Seguimiento y evaluación de los PGAI de las instituciones de la administración pública”, con lo cual se modificó la forma en que estas evaluaciones se realizan (ver http://www.digeca.go.cr/documentos/procedimiento-seguimiento-y-evaluacion-de-los-pgai-en-las-instituciones-publicas)

De acuerdo con el procedimiento indicado, las instituciones públicas están siendo evaluadas fundamentalmente con base en los datos aportados en el Informe Anual y sus anexos, el cual debe ser enviado a la DIGECA en el primer trimestre de cada año con fecha límite al 31 de marzo para no restarle en la calificación con relación al tiempo de entrega.

Precisamente, la Municipalidad de Esparza remitió el Informe anual y sus anexos el día 30 de marzo, a partir de lo cual se procedió a realizar la respectiva evaluación.

En el proceso se requirió ampliar y aclarar algunos datos, por lo que se solicitó el 12 de mayo en reunión virtual a dos de los integrantes de la Comisión del PGAI de la institución, los funcionarios Carolina González (coordinadora) y José Acevedo, información adicional a la aportada con el Informe Anual. Aprovechamos para agradecer a la señora González y al señor Acevedo la atención brindada a nuestra solicitud con lo que se obtuvo parte de la información complementaria y se aclararon algunos puntos del Informe.

En apego al procedimiento, una vez analizada toda la información aportada por la institución, se completó la Plantilla denominada Evaluación de la implementación de los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), según el Informe Anual (IA) a partir de la cual la institución fue ubicada en el Semáforo de implementación del PGAI dentro de la franja de color verde (+), distintivo de las instituciones con un puntaje superior a 92.50% habiendo obtenido una nota de 100.48% (ver en el sitio web de la Dirección de Gestión de

Calidad para confirmar lo anteriormente indicado: http://www.digeca.go.cr/areas/semaforo-de-implementacion-pgai).
A partir de la calificación obtenida la institución será galardonada con el Reconocimiento Excelencia Ambiental en la VII Edición 2023. El otorgamiento de estos galardones se fundamenta en la Resolución 0165-2021, publicada en la Gaceta # 141 del 22 de julio de 2021. El acto de entrega de estos reconocimientos será en el mes de diciembre en la fecha y hora que se les estará comunicando por medio de oficio.
Con el objetivo de retroalimentar a partir de esta evaluación a la Comisión Ambiental Institucional, destacamos una serie de logros de la institución y a la vez, desde el principio de mejora continua, se comparten algunas sugerencias.
1. El proceso de gestión ambiental y de su mejora continua requiere de la participación y el compromiso de todos los funcionarios de la institución y asimismo del apoyo de las jefaturas y de la alta gerencia, situación que se ve claramente reflejada en su institución, por lo que se le insta a continuar con el apoyo que le han brindado a la Comisión Ambiental para que el Programa de gestión ambiental continue fortaleciéndose; así como la incorporación del PGAI dentro del Plan Operativo Anual.
2. Se destaca el compromiso y el funcionamiento de la Comisión al tener mecanismos de coordinación adecuados, con reuniones periódicas y el control de las mismas por medio de actas.
3. Cuentan con un plan de acción con metas claras en los aspectos ambientales básicos y se resalta la inclusión de éste, dentro del POI de la institución sin embargo, tal y como se conversó en la sesión virtual el plan de acción tiene plazo de ejecución de 5 años, por lo que es necesario contar con una herramienta de seguimiento anual de las acciones que se deben de ejecutar en ese año específico, que involucre todos los ejes transversales de cada aspecto ambiental, a saber registros, ejecución de buenas prácticas, capacitaciones realizadas, compras estratégicas, etc.
4. Es importante que al momento de elaborar los registros no confundir indicadores, tal y como se mencionó en la sesión virtual del 12 de mayo, por lo que se les insta a continuar con la presentación de los mismos, pero teniendo especial cuidado de no modificar las plantillas y realizar los reportes mensuales, no anuales como se presentaron en esta evaluación. Tomar indicadores anuales como mensuales genera un dato incorrecto, tanto para la toma de decisiones de la institución como para la compilación que realiza la DIGECA de la información suministrada por las instituciones al momento de realizar el informe anual del Estado de los PGAI en el sector público. Como punto de mejora también es necesario comenzar a detallar mejor los residuos sólidos generados por la institución y presentar la caracterización de estos y no solo el valor total, por ejemplo, kilogramos de: papel, plástico, aluminio, etc., en cada sede.
5. Se cuenta con un gran avance en la incorporación de buenas prácticas en todos los aspectos ambientales. Recordar que estas se pueden definir como acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos, aplicando medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todas las personas en sus espacios laborales y que pueden generar cambios en los procesos y las actividades diarias, logrando incrementar el compromiso y los resultados de mejora en el ambiente.
6. Como puntos de mejora se les sugiere reforzar acciones de sensibilización para los funcionarios en el aspecto ambiental de combustible y tener cuidado con el almacenamiento de sustancias peligrosas ya que dentro de los hallazgos (fotografías) no se puede determinar un correcto almacenamiento de las pichingas de diésel y gasolina, asimismo, reforzar los puntos de acopio de residuos de manejo especial verificando que cumplen con la normativa vigente.
7. Con la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública N°9986, las compras estratégicas toman mayor relevancia. No se encontró evidencia de la inclusión de criterios ambientales en los aspectos ambientales de papel y residuos sólidos, por lo que se debe reforzar la incorporación de estos criterios en los pliegos de condiciones de la institución. En el marco de la mejora continua se deben incluir acciones para que en los

procesos de contratación en general se incluyan criterios ambientales que minimicen la generación de residuos sólidos e incluir la responsabilidad extendida del productor de los residuos de manejo especial, tales como llantas, aceites lubricantes, tóner y tintas, electrónicos y electrodomésticos.
Con la implementación de los PGAI las instituciones atienden lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley No. 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y con el Decreto Ejecutivo No. 36499 y su reforma; de ahí la trascendencia de este instrumento, que en el caso de su institución lo han implementado con un excelente desempeño, obteniendo por segundo año consecutivo el galardón Excelencia Ambiental." **Hasta aquí la transcripción.**
Sr. Presidente Municipal: Felicitar a don, a la Gestión, a está Municipalidad y al mismo Concejo por todas las acciones que venimos haciendo sobre esto.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: yo quería que nos dieran una copia de esa carta y del informe hay un link me imagino para leerlo ahí, a la comisión de ambiente.
Sr. Presidente Municipal: Externamos la felicitación a la alcaldía y a todo el Concejo Municipal y funcionarios, etc., a toda la administración, y ponemos copia del documento en la Comisión de ambiente.
SE ACUERDA: Externar una felicitación a la Alcaldía, al Concejo Municipal, a los funcionarios y a toda la Administración Municipal. Remitir copia del documento a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Asuntos varios

1- Regidor suplente Kendall Silva Ramírez: Solamente para informar que el viernes pasado tuvimos el primer acercamiento con el grupo de lo que es la conversión de la asociación que estamos dándole forma ya, sí quiero informarles que pues no hemos llegado a alguna decisión de como formar la asociación como tal, porque estamos valorando lo que es legalmente para ver como puede funcionar más, de antemano creemos que la mejor decisión es ser una comisión por aparte para poder rescatar fondos de algunas identidades públicas para poder comenzar a fomentar lo que queremos es sí y es comenzar a trabajar este mismo año. La asistencia estuvo como de 12 personas, de los cuales estuvo el señor Rafa Morera, Candy Chavarría que en algún momento estuvieron en la comisión de hace unos 10 años de lo que fue Tope Garrobín, ellos están acostumbrados a trabajar con multitudes de gente como lo hicimos en esas ocasiones en esos años. Entonces son parte del grupo de apoyo. No hemos formalizado, ni siquiera se ha hablado quién va a ser presidente, un secretario, sino lo que estamos tratando es de darle forma y a la vez tomar algunos números de teléfonos para que esta semana, en la próxima reunión ya traer un asesoramiento legal como tal para poder seguir incorporando gente, que realmente nos falta mucha gente de incorporar en muchos ámbitos, pero quería informarles eso para que estén al tanto de la situación. Muchas gracias.
2- Regidor suplente Douglas Arce Solís: Para informarles que en la última reunión que sostuvimos ahí con la dirección de puentes del MOPT y la gente MECO, ya por fin inician labores ahora el jueves que viene si Dios quiere. Todo indica hasta el momento de que se mantiene el cronograma de trabajo y la entrega también de la obra para finales de año, si Dios lo permite y no pasa nada anormal. Más bien ahí quería decirle también a don Asdrúbal que hay que retomar algunos temas que dejamos ahí pendientes son varias cosillas ahí que después yo le hago un informe para retomarlos y ver si vamos sacando algunas cosas ahí conforme se vayan dando los meses que vienen, si Dios quiere, gracias.
3- Regidora suplente Candy Chavarría Cordero: Dos temas, uno es felicitar a la administración por la actividad del sábado de la caminata hacia el nuevo edificio que contamos de manejo de residuos, he escuchado muy buenos comentarios y transmisión, felicitarlos. Segundo es comunicarle a la comisión de enlace que la

convocatoria que se le hizo al Comité Cantonal de Deportes, ellos contestaron el día martes 30, que hasta el día de hoy la iban a ver y que en los próximos días estarían comunicando, se pueden reunir el jueves o el viernes, el viernes sería a las 7:30 de la noche que se le está convocando. Entonces, en el transcurso de la semana les estaría diciendo cuál de los 2 días eligieron y solicitar la sala adjunta y el expediente para tenerlo para la convocatoria. Muchas gracias.
Sr. Presidente Municipal: Bueno Kevin no está recordando que hoy precisamente es el Día Mundial del Ambiente 5 de junio, como se celebran a veces una semana o un mes, entonces se nos va cuál es el día propiamente. Hoy es el Día Mundial del Ambiente, hoy se sembraron 800 árboles y hagamos cada uno acciones afirmativas a favor del ambiente.
Al ser las veinte horas con veinte minutos del lunes cinco de junio del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**